



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 12 de julio de 2024

**SUMARIO**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ABRAHAM DAVID CHEREM CHEREM, CHARLES EL MANN METTA, ALAIN ESSES HALLAK, CLEMMY RAYMOND ESSES HALLAK, POLA LOBATÓN ABADI, ISAAC KHABIE MUSTRI, ELLEN COHEN GALANTE Y SALOMÓN LANIADO MUSTRI, EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "LOS OCOTES", UBICADO EN CALLE FONTANA BAJA NÚMERO 16, LOTE 16, SECCIÓN FONTANAS, AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "F/1285", LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y LOS CONDOMINIOS HORIZONTALES TIPO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADOS "LOS RINCONES, LOTE I", (AHORA "MAZAU A I"), "LOS RINCONES, LOTE II", (AHORA "MAZAU A II") Y "LOS RINCONES, LOTE III" (AHORA "MAZAU LAS CABAÑAS"), UBICADO EN CALLE DEL RÍO NÚMEROS 19 Y 39, CIRCUITO AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONJUNTO PARNELL", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "SOLARES", UBICADO EN CAMINO VALLE HERMOSO No. 771, BARRIO DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, Y LAS RESIDENCIAS REGIONALES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS.

AVISOS JUDICIALES: 79, 179, 228, 231, 233, 234, 235, 242, 247, 317, 319, 320 y 103-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 124, 47, 48, 54, 55, 14-A1, 94, 96, 98, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 115, 310, 311, 318, 08-B1, 98-A1, 99-A1, 100-A1, 101-A1, 102-A1, 28-A1, 01-B1, 26-A1, 246, 312, 313, 314, 09-B1, 104-A1, 105-A1, 315 y 316.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**10**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ABRAHAM DAVID CHEREM CHEREM, CHARLES EL MANN METTA, ALAIN ESSES HALLAK, CLEMMY RAYMOND ESSES HALLAK, POLA LOBATÓN ABADI, ISAAC KHABIE MUSTRI, ELLEN COHEN GALANTE Y SALOMÓN LANIADO MUSTRI, EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "LOS OCOTES", UBICADO EN CALLE FONTANA BAJA NÚMERO 16, LOTE 16, SECCIÓN FONTANAS, AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

Número de autorización:	23000105L/3868/2024
Expediente:	DRV/RLVB/007/2024
Fecha de expedición:	24 de abril del 2024
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México.

### AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "LOS OCOTES"

**C.C. Abraham David Cherem Cherem, Charles El Mann Metta, Alain Esses Hallak, Clemmy Raymond Esses Hallak, Pola Lobatón Abadi, Isaac Khabie Mustri, Ellen Cohen Galante y Salomón Laniado Mustri.**  
**Calle San Martín número 404, Colonia ISSEMyM, Valle de Bravo, Estado de México.**  
**Correo: la-arquitectos@hotmail.com**  
**Teléfonos: 722 128 1626 / 726 103 1290**  
**P r e s e n t e s.**

En atención a su solicitud integrada mediante el número de expediente DRV/RLVB/007/2024, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con seis áreas privativas para seis viviendas en el predio con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	Calle Fontana Baja número 16, lote 16, Sección Fontanas.
<b>Colonia o localidad:</b>	Avándaro
<b>Municipio:</b>	Valle de Bravo, Estado de México
<b>Superficie:</b>	7,391.77 m <sup>2</sup>
<b>Condominio:</b>	Horizontal Tipo Habitacional Residencial Alto

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; y artículos 4 fracción I, letra C, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 20 de diciembre del 2023 y su respectiva Fe de erratas publicada en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 23 de enero del 2024; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Capítulo Tercero de la "Competencia de las Dependencias del Ejecutivo", artículos 23 fracción VIII, 38 y 39, VII "Codificación Estructural", numerales 23000105050000T, "Dirección Regional Valle de Toluca", 23000105050001T al 23000105050006T Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejuilco, Toluca, Valle de Bravo".

**CONSIDERANDO**

- I. Que presentan formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para seis áreas privativas con seis viviendas de tipo residencial alto, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/RLVB/007/2024, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante la escritura número 48,732, Libro 1,686, del 02 de junio del 2023, pasada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 de la Ciudad de México, por la cual se hace constar el contrato de compraventa que celebraron "Viyama Property Inmobiliaria," Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y "Piksa, Promotora Inmobiliaria K," Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como la parte vendedora, y los C.C. Abraham David Cherem Cherem, Charles El Mann Metta, Alain Esses Hallak, Clemmy Raymond Esses Hallak, Pola Lobatón Abadi, Isaac Khabie Mustri, Ellen Cohen Galante y Salomón Laniado Mustri, como la parte compradora; la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo el folio real electrónico 00032501, número de trámite 85402, del 18 de agosto del 2023.
- III. Que mediante la escritura no. 49,600, libro 1,728, protocolo ordinario, del 10 de octubre del 2023, pasada ante la Fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244, de la Ciudad de México; se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y facultad para otorgar poderes que otorgan los señores Alain Esses Hallak, Clemmy Raymond Esses Hallak, Pola Lobatón Abadi, Isaac Khabie Mustri, Ellen Cohen Galante y Salomón Laniado Mustri a favor de los señores Charles El Mann Metta y Abraham David Cherem Cherem.
- IV. Que el C. Charles El Mann Metta, se identifica con la credencial para votar número IDMEX2285263062, vigente al 2032, y el C. Abraham David Cherem Cherem, se identifica con la credencial para votar número IDMEX2292623749, vigente al 2032; ambas expedidas por el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, emitió la Licencia de Uso de Suelo número DOPYDU/LUS/339/2023, expediente DOPYDU/TVU/2486/2023, del 28 de noviembre del 2023, en la que se indica que el predio que nos ocupa se encuentra en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Habitacional Densidad 1000, clave H-1000-A; donde se establece la siguiente normatividad: lote mínimo para subdivisión de 600.00 m<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo de 20.00 metros; altura máxima permitida 2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de desplante 40% de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 60% de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 0.8 veces la superficie de cada lote resultante.
- VI. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, expidió la constancia de Alineamiento número DOPYDU/AYNO/0428/2023, expediente DOPYDU/TVU/2485/2023, del 05 de marzo de 2024, en donde se establece que el predio referido ubicado en Calle Fontana Baja número 16, lote 16, Sección Fontanas, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; tiene frente a vía pública existente y contempla restricción absoluta de construcción de 10 metros contados a partir del nivel máximo de aguas ordinarias; asimismo anexan la Constancia de Número Oficial con oficio número DOPYDU/AYNO/0428/2023, del 29 de noviembre del 2023, donde se hace constar que le corresponde el número oficial 16.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes bajo el folio real electrónico 00032501, trámite 87905, del 23 de noviembre del 2023, en el que no se reportan gravámenes o limitantes para el predio que nos ocupa.
- VIII. Que el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, emitió la Factibilidad de Servicios número FACT/AC/007/2024, del 29 de enero del 2024, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable para el trámite de lotificación en condominio en 6 áreas privativas.
- IX. Que presentaron el Convenio número 004/2024, del 29 de enero del 2024, celebrado entre el representante del C. Charles El Mann Metta y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se le condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales, con la capacidad suficiente para el proyecto a desarrollar y que cumpla con las normas oficiales vigentes, en materia de saneamiento.
- X. Que la Comisión Federal de Electricidad, División Distribución Centro Sur, emitió el oficio número P59/2024, del 25 de enero del 2024, signada por el Ing. Abel Javier Jiménez, Jefe del Departamento de Planeación Zona Valle de Bravo, donde se informa que dicha institución está en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica para las seis viviendas.

- XI.** Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XII.** Que presentó el plano de distribución de las áreas del condominio en original (4 tantos) y en medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exigen el artículo 113 fracción I, numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, tiene a bien emitir el presente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a los C.C. Abraham David Cherem Cherem, Charles El Mann Metta, Alain Esses Hallak, Clemmy Raymond Esses Hallak, Pola Lobatón Abadi, Isaac Khabie Mustri, Ellen Cohen Galante y Salomón Laniado Mustri, el condominio horizontal tipo habitacional residencial alto denominado "Los Ocotes", como una unidad espacial integral para que en el predio con una superficie de 7,391.77 m<sup>2</sup> (Siete mil trescientos noventa y uno punto setenta y siete metros cuadrados), ubicado en Calle Fontana Baja número 16, lote 16, Sección Fontanas, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar seis áreas privativas para seis viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

#### SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE/PREDIO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO
16	7,391.77	H.1000.A

#### CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

Área privativa	Superficie de restricción (m <sup>2</sup> )	Superficie aprovechable (m <sup>2</sup> )	Superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie de cajones de estacionamiento privativos (m <sup>2</sup> )	Superficie total (m <sup>2</sup> )	Número de viviendas
1	0.00	618.16	618.16	0.00	618.16	1
2	0.00	618.26	618.26	0.00	618.26	1
3	0.00	618.16	618.16	0.00	618.16	1
4	29.22	589.46	618.68	25.00	643.68	1
5	0.00	618.48	618.48	25.00	643.48	1
6	0.00	618.91	618.91	25.00	643.91	1
<b>TOTAL</b>	<b>29.22</b>	<b>3,681.43</b>	<b>3,710.65</b>	<b>75.00</b>	<b>3,785.65</b>	<b>6</b>

#### CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
VIALIDAD PRIVADA A)	657.88
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN A.V.R.U.C. (1) B)	2,134.67
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN A.V.R.U.C. (2) B)	71.38
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN A.V.R.U.C. (3) B)	71.95
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (E.V.) C)	25.00
ANDADOR (1) D)	463.66
ANDADOR (2) D)	181.58
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES</b>	<b>3,606.12</b>

#### DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	3,785.65 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA A)	657.88 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN B)	2,278.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS C)	25.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DE ANDADOR D)	645.24 m <sup>2</sup>

SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	7,391.77 m <sup>2</sup>
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	6
NÚMERO DE VIVIENDAS	6
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

**SEGUNDO.** Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Valle de Bravo</b>
Zona:	<b>Habitacional densidad 1000</b>
Clave:	<b>H.1000.A</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Habitacional</b>
Lote mínimo y frente mínimo:	<b>600.00 m<sup>2</sup> y 20.00 metros</b>
Superficie de desplante:	<b>40% de la superficie total de cada área privativa</b>
Superficie sin construir:	<b>60% de la superficie total de cada área privativa</b>
Altura máxima:	<b>2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante</b>
Intensidad máxima de construcción:	<b>0.8 veces el área del predio</b>
Cajones de estacionamiento:	<b>2 cajones por vivienda</b>

**TERCERO.** Las obligaciones que adquieren los titulares de la autorización:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$44,029.48 (Cuarenta y cuatro mil veintinueve pesos 48/100 Moneda Nacional.); una vez que realicen el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

## II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio no. FACT/AC/007/2024, del 29 de enero del 2024, emitida por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo y al Convenio número 004/2024, del 29 de enero del 2024.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción V inciso D) numeral 3, deberá cubrir los montos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado por el condominio tipo habitacional residencial alto.
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
  - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
  - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
  - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
  - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, **para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano**, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso F), V inciso E) y VI inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

**III. ÁREAS DE DONACIÓN**

Deberán ceder al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, un área equivalente a **90.00 m<sup>2</sup> (NOVENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **60.00 m<sup>2</sup> (SESENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m <sup>2</sup> /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	6	15.00	90.00 m <sup>2</sup>
Estatal		10.00	60.00 m <sup>2</sup>

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO****OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL**

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, por un monto equivalente a **\$129,829.99 (Ciento veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos 99/100 Moneda Nacional)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m <sup>2</sup> y de 484.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	2.904 m <sup>2</sup>	\$6,583.80	<b>\$19,119.36</b>
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m <sup>2</sup> y de 1,728.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	10.368 m <sup>2</sup>	\$6,912.97	<b>\$71,673.67</b>
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	24.00 m <sup>2</sup>	\$493.02	<b>\$11,832.48</b>
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	48.00 m <sup>2</sup>	\$566.76	<b>\$27,204.48</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$129,829.99</b> <b>(Ciento veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos 99/100 Moneda Nacional.)</b>

**OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL**

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$11,236.57 (Once mil doscientos treinta y seis pesos 57/100 Moneda Nacional.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
<b>Obra de equipamiento urbano regional:</b> En 250.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	1.50 m <sup>2</sup>	\$7,491.04	<b>\$11,236.57</b> (Once mil doscientos treinta y seis pesos 57/100 Moneda Nacional.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,623,221.91 (Un millón seiscientos veintitrés mil doscientos veintinueve pesos 91/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**SÉPTIMO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$32,464.44 (Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 44/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2.00% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a

través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1,623,221.91 (Un millón seiscientos veintitrés mil doscientos veintiún pesos 91/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Valle de Bravo una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan, así como cumplir con los lineamientos marcados en la subzonificación del programa de manejo de "Área de Protección de los Recursos Naturales Cuenca de los Ríos de Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec".

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal tipo habitacional residencial alto denominado "Los Ocotes", ubicado en Calle Fontana Baja número 16, lote 16, Sección Fontanas, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A u t o r i z a****Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández – Directora Regional Valle de Toluca  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Ing. Viktor Jayr Colín Bastida – Residente Local Valle de Bravo  
Archivo/Expediente: DRVT/RLVB/007/2024  
Folio DGOyCU: 2108/2024  
BHPM/DNSH/V/JCB/TOLA.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “BANCO AZTECA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO “F/1285”, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y LOS CONDOMINIOS HORIZONTALES TIPO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADOS “LOS RINCONES, LOTE I”, (AHORA “MAZAU A I”), “LOS RINCONES, LOTE II”, (AHORA “MAZAU A II”) Y “LOS RINCONES, LOTE III” (AHORA “MAZAU A LAS CABAÑAS”), UBICADO EN CALLE DEL RÍO NÚMEROS 19 Y 39, CIRCUITO AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

**Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.**

Oficio Número: 23000105L/3915/2024  
Toluca de Lerdo, Estado de México  
24 de abril del 2024

**Asunto:** Se autoriza la subrogación total de derechos y obligaciones de la autorización de fusión, subdivisión y los condominios horizontales tipo habitacional campestre denominados “Los Rincones, Lote I” (ahora “Mazau a I”), “Los Rincones, Lote II” (ahora “Mazau a II”) y “Los Rincones, Lote III” (ahora “Mazau a Las Cabañas”).

**Expediente:** DRV/RLVB/017/2021

**C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar y sociedad “Banco Azteca”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en carácter de fiduciaria en el Fideicomiso número “F/1285”. Domicilio: Calle Vega del Río, Circuito Avándaro, lote 1 número 19 y lote 2 número 39, Avándaro, municipio de Valle de Bravo, Estado de México. Correo: kherrera@originamx.com Teléfono: 553 852 7013**  
**P r e s e n t e s.**

Me refiero a sus escritos recibidos el 23 de abril del 2024, por medio de los cuales solicita respecto de la autorización número 224001010400000T/0022/2021, del 10 de mayo del 2021, sean subrogados los derechos y obligaciones que se desprenden de dicha autorización a la sociedad “Banco Azteca”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso de administración identificado con el número “F/1285”; sobre el particular le informo lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para conocer sobre su solicitud, lo anterior en términos de lo que señalan los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre de 2023; artículos 1, 2, 4, 6, 8 y 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno,” el 07 de julio del 2021; y artículos 4 fracción I, letra C, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial la “Gaceta de Gobierno” el 20 de diciembre del 2023 y en la fe de erratas publicada en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno,” el 23 de enero del 2024; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Capítulo Tercero de la “Competencia de las Dependencias del Ejecutivo”, artículos 23 fracción VIII, 38 y 39, VII “Codificación Estructural”, numerales 23000105050000T, “Dirección Regional Valle de Toluca”, 23000105050001T al 23000105050006T Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca, Valle de Bravo”.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir la presente en los siguientes términos y:

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante el oficio número 224001010400000T/0022/2021, del 10 de mayo del 2021, notificado el 08 de junio del 2021, se autorizó a favor de los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, la fusión de 2 predios, subdivisión en 6 lotes del lote resultante de 790,404.58 m<sup>2</sup>, y los condominios “Los Rincones, Lote I” (ahora “Mazau a I”), “Los Rincones, Lote II” (ahora “Mazau a II”) y “Los Rincones, Lote III” (ahora “Mazau a Las Cabañas”), en los lotes I, II y III resultantes de la subdivisión respectivamente, ubicado en Calle Vega del Río nos. 19 y 39, Circuito Avándaro, Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México.
2. Que mediante el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” no. 19, tomo CCXII, sección primera, del 02 de agosto del 2021, se publicó el acuerdo por el que se autoriza a los ciudadanos Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, la fusión, subdivisión y condominios horizontales habitacionales de tipo campestre denominados

“Los Rincones”, ubicados en calle Vega del Río, Circuito Avándaro, lote 1 número 19 y lote 2 número 39, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

3. Que mediante instrumento no. 31,682, volumen DCXLI, del 26 de agosto del 2021, pasado ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, notario público número 109 del Estado de México, se hace constar la protocolización del acuerdo de autorización número 22400101040000T/0022/2021; el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los folios reales electrónicos del 00032045 al 00032087, Lote IV: 00032041, Lote V: 00032042 y Lote VI: 00032044, número de trámite 71892, del 18 de febrero del 2022.
4. Que mediante oficio no. 22400105050000T/0212/2021, 04 de octubre del 2021, se autorizó el cambio de nombre con fines comerciales de los condominios “Los Rincones, Lote I” al de “Mazaua I”, “Los Rincones, Lote II” al de “Mazaua II” y “Los Rincones, Lote III” al de “Mazaua Las Cabañas”.
5. Que mediante escritura número 31,680, volumen DCL, del 26 de agosto del 2021, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, notario público número 109 del Estado de México, se hace contar el contrato de fideicomiso de administración que otorgaron Tristán Manuel Canales Najjar, como fideicomitente y fideicomisario “A”; José Antonio Canales Najjar como fideicomitente y fideicomisario “B” y “Banco Azteca”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su calidad de fiduciario.
6. Que mediante escritura número 31,681, volumen DCXLI, del 26 de agosto del 2021, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, notario público número 109 del Estado de México, se hace contar la aportación de inmuebles al Fideicomiso de Administración número F/1285; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de trámite 89709, del 23 de febrero del 2024.
7. Que mediante instrumento número 66,934, libro 2,491, del 07 de abril del 2022, pasado ante la fe del Lic. Jose Daniel Labardini Schettino, se hace constar el contrato de cesión de derechos fideicomisarios respecto del contrato de fideicomiso de administración identificado con el número “F/1285”, que celebraron Tristán Manuel Canales Najjar y Jose Antonio Canales Najjar como “cedentes” y “London Desarrollos”, S.A. de C.V. como “cesionario”.
8. Que la C. Karla Jesús Herrera Cano acredita su personalidad como representante legal de la sociedad “Banco Azteca”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria mediante el instrumento no. 4,546, volumen 200, folio 104, del 08 de agosto del 2022, pasado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, notario número 192 del Estado de México.
9. Que manifiestan su voluntad para cumplir con los términos y obligaciones adquiridas por los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y Jose Antonio Canales Najjar derivadas de la multicitada autorización que nos ocupa.
10. Que con la subrogación de los derechos y obligaciones de condominio, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, del interés público, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiadas con el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización antes citada.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza la **subrogación total** de los derechos y obligaciones derivados de la autorización de fusión, subdivisión y los condominios “Los Rincones, Lote I” (ahora “Mazaua I”), “Los Rincones, Lote II” (ahora “Mazaua II”) y “Los Rincones, Lote III” (ahora “Mazaua Las Cabañas”) con oficio número 22400101040000T/0022/2021, del 10 de mayo del 2021, a favor de la sociedad “Banco Azteca”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso de administración identificado con el número “F/1285”.
- SEGUNDO.** La sociedad “Banco Azteca”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso de administración identificado con el número “F/1285” se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar derivadas de la autorización 22400101040000T/0022/2021.
- TERCERO.** La sociedad “Banco Azteca”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso de administración identificado con el número “F/1285”, se compromete a respetar los usos del suelo, planos, alineamientos y demás condiciones establecidas para la fusión, subdivisión y condominios objeto de la subrogación.
- CUARTO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, la cantidad de **\$14,681.92 (Catorce mil seiscientos ochenta y un pesos 92/100 m.n.)**, por concepto de derechos de **subrogación de subdivisión**; una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- QUINTO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, la cantidad de **\$14,681.92 (Catorce mil seiscientos ochenta y un pesos 92/100 m.n.)**, por concepto de derechos de **subrogación del condominio “Mazaua I”**; una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- SEXTO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, la cantidad de **\$14,681.92 (Catorce mil seiscientos ochenta y un pesos 92/100 m.n.)**, por concepto de derechos de **subrogación del condominio “Mazaua II”**; una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- SÉPTIMO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, la cantidad de **\$14,681.92 (Catorce mil seiscientos ochenta y un pesos 92/100 m.n.)**, por concepto de derechos de **subrogación del condominio “Mazaua Las Cabañas”**; una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO.** Se establece un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente para que exhiba los comprobantes de pago por los derechos que se generan por el trámite para fideicomitir las áreas privativas de cada uno de los tres condominios; para lo cual deberá acudir a la Delegación Fiscal correspondiente de la Secretaría de Finanzas para solicitar los formatos universales de pago respectivos.
- NOVENO.** Deberá realizar la publicación del presente en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.
- DÉCIMO.** Deberá protocolizar la presente autorización de subrogación ante Notario Público del Estado de México, e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en un plazo de 90 días hábiles posteriores a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; la protocolización, publicación e inscripción serán a cargo del subrogatario.
- DÉCIMO PRIMERO.** El multicitado acuerdo de autorización de fusión, subdivisión y condominio, emitido mediante oficio número 22400101040000T/0022/2021, del 10 de mayo del 2021, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con la subrogación que aquí se autoriza.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Los plazos para la ejecución de las obligaciones pendientes serán conforme a lo establecido en la multicitada autorización número 22400101040000T/0022/2021, y en su caso, las prórrogas o plazos perentorios otorgados.
- DÉCIMO TERCERO.** El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones que aquí se autoriza, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## **A u t o r i z a**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández – Directora Regional Valle de Toluca  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Valle de Bravo  
Expediente: DRVT/RLVB/017/2021  
Folios DGOyCU: 2144/2024, 2145/2024 y 2146/2024  
BHPM/DNSH/VJCB

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CONJUNTO PARNELLI”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “SOLARES”, UBICADO EN CAMINO VALLE HERMOSO No. 771, BARRIO DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

23000203A/1418/2024  
Toluca de Lerdo México;  
26 de junio de 2024  
ACU-006/2024

## ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

**Arquitecto Alex Metta Cohen**  
**Representante legal de la empresa**  
**“Conjunto Parnelli”, S.A. de C.V.**  
**Vía Pública No. 1, San Francisco de Coacalco**  
**C.P. 55770, Municipio de Coacalco de Berriozábal,**  
**Estado de México.**  
**Teléfono: 55-91-77-01-00, ext. 4031 y 4032.**  
**P r e s e n t e**

Me refiero al oficio recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 3217/2024, al que se le asignó el número de expediente ACU-006/2024, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**SOLARES**”, para desarrollar 968 viviendas, así como una superficie de 1,282.77 m<sup>2</sup> para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 3,872 m<sup>2</sup> para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 5,154.77 m<sup>2</sup> (cinco mil ciento cincuenta y cuatro punto setenta y siete metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie total de conjunto urbano de 108,818.30 m<sup>2</sup> (ciento ocho mil ochocientos dieciocho punto treinta metros cuadrados) de una superficie total de terreno de 293,078.50 m<sup>2</sup> (doscientos noventa y tres mil setenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en Camino Valle Hermoso no. 771, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

1. Que la empresa “**Conjunto Parnelli**”, **S.A. de C.V.**, inició los trámites al amparo del decreto número 179 por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés y al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el mismo periódico en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.
2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.
3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que **la autorización del Conjunto Urbano comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.
4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública número 48,480 de fecha seis de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público no. 86 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, con folio mercantil no. 19819\* de fecha veinte de febrero de dos mil catorce; así mismo se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MTCHAL73061209H500, expedida a favor de Metta Cohen Alex.
5. Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en los siguientes instrumentos:

- Escritura Pública número 26,426 de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público no. 86 del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil no. 19819, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.
  - Escritura Pública número 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 104 del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil no. 00019879, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.
6. Que se acreditó la **propiedad** del terreno, según consta los siguientes documentos:
- Escritura Pública No. 59,101 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 86 de la Ciudad de México, inscrita en la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico no. 00050806, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve.
  - Escritura Pública No. 65,667 de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 de la Ciudad de México, inscrita en la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico no. 00050806, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós.
  - Escritura Pública No. 46,593 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 155 del entonces Distrito Federal, inscrita en la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico no. 00050806, de fecha veinte de octubre de dos mil quince.
7. Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación de Impacto Estatal**, según documento no. 120-15-06246-COIME-2023 de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.
8. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente**, según documento no. 22400105L/004858/2023 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.
9. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, emitió la **Opinión Favorable**, mediante oficio no. DUZ/OF/2023/219 de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés.
10. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, emitió la **Licencia de Uso de Suelo**, mediante oficio no.: DUZ/LUS/2023/060, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés.
11. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, emitió la **Constancia de Alineamiento** mediante documento no.: DUZ/AL/2023/419, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés.
12. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, emitió la **Constancias de Número Oficial** mediante documento no. DUZ/NO/2023/430, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés.
13. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, emitió el **Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje** para el desarrollo, mediante oficio de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés. Por su parte, la entonces Comisión del Agua del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto Procedente** a través del oficio No. 219C01100000000/FAC/120/2023 de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés.
14. Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la entonces Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil**, mediante oficio no. 2050060000000L/7910/2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés.
15. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la entonces Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental la **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental Procedente**, mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/540/2023 de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés.
16. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial**, mediante oficio no. 22000001A/1846/2023 de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés.

17. Que la División Valle de México Norte Zona de Distribución Cuautitlán de la Comisión Federal de Electricidad, emitió el **Oficio de Factibilidad**, mediante documento no. DL200-ZCTT-PLC/0526/2023 de fecha siete de junio de dos mil veintitrés.

18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 23000203A/0877/2024 de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

19. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 23000203A/1282/2024 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

20. Que la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen**, mediante documento con folio real electrónico no. 00050806, de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 39 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el once de septiembre de dos mil veintitrés; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I inciso b), y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X, XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 69, 75, 109, 151, 154 de su Reglamento; 3 fracción XL, 81 fracción I, 118, 119, 145 fracción 1 y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro; el Acuerdo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "**Conjunto Parnelli**", **S.A. de C.V.**, representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**SOLARES**", ubicado en Camino Valle Hermoso no. 771, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, que especifica las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	54,320.24 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE(C.P.S.B.):	1,282.77 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 7,736.63 M <sup>2</sup> DE DONACIÓN ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA Y 49.04 M <sup>2</sup> POR PROYECTO):	22,511.86 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE AMORTIGUAMIENTO.	2,782.51 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>108,818.30 M<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	184,260.20 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:</b>	<b>293,078.50 M<sup>2</sup></b>
NÚMERO DE MANZANAS:	12
NÚMERO DE LOTES:	121

NÚMERO DE LOTES CONDOMINALES:	9
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	968

El área correspondiente al Centro Urbano Regional (CUR), equivalente a 4.00m<sup>2</sup> por vivienda prevista, se ubicará fuera del desarrollo, dentro del conjunto urbano denominado "PASEOS DEL LAGO II-D, según oficio no. 23000105L/2810/2024 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro emitido por esta Dirección general.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**SOLARES**", incluye como autorizaciones de este, la subdivisión, apertura de vías públicas y subdivisión en lotes que se autorizan, y condominios con las siguientes características:

Concepto	Superficie en m <sup>2</sup>
Vía privada	5,493.96
Banqueta	3,557.87
Cajones de estacionamiento	6,533.64
Andadores	1432.44

Mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, que forma parte del presente Acuerdo de Autorización.

**Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas**, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que de acuerdo a la norma básica aplicable a los Conjuntos Urbanos, señalada en el artículo 50 fracción X del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el desarrollo deberá contar con un área vendible de 3,872.00 m<sup>2</sup> destinada para Centro Urbano Regional (C.U.R.), que se establece a razón de 4 metros cuadrados por vivienda autorizada; no obstante dicha superficie se localizará fuera de los predios objeto del presente desarrollo, conforme a lo autorizado por esta Unidad Administrativa, a través del oficio No. 23000105L/2810/2024 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

## SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso C), y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

### I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Zumpango**, Estado de México, una superficie de **27,920.92 m<sup>2</sup>** (veintisiete mil novecientos veinte punto noventa y dos metros cuadrados), destinados para **vías públicas y área verde a vía pública**.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso C), y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un área de:

Concepto	Superficie en m <sup>2</sup>
Por las 968 viviendas tipo interés social.	14,520.00
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	206.19
Donación Adicional para Infraestructura	7,736.63
Donación Adicional por Proyecto	49.04
<b>TOTAL</b>	<b>22,511.86</b>

Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano Único de Lotificación, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Zumpango para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un **setenta y cinco por ciento del**

**avance físico** de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México** de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso A), y VIII, 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, fuera del desarrollo, pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a:

Concepto	Superficie en m <sup>2</sup>
Por las 968 viviendas tipo interés social.	2,904.00
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	154.64
<b>TOTAL</b>	<b>3,058.64</b>

Estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, y deberán tener un valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo máximo de **6 meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

## II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las obras de urbanización al interior del desarrollo establecidas en los artículos 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Adicionalmente, para los condominios que se autorizan deberá cumplir con lo establecido en el artículo 109 fracciones I y III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

### Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales:

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en el **Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje** expedido Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango; de igual modo en lo que corresponda a lo señalado en la **Evaluación Técnica de Impacto Procedente** emitida por la entonces Comisión del Agua del Estado de México.

### Vialidad:

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

#### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones III y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A) **UN JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 966.00 m<sup>2</sup> (novecientos sesenta y seis metros cuadrados), con una superficie de construcción de 345.00 m<sup>2</sup> (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados).

##### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación nortesur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorio y 1 tarja.
  - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
  - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo cada uno.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 m<sup>2</sup> por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 3.00 m<sup>3</sup>, además considerar mínimo dos tinacos con capacidad de 1,100 litros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.
- Un lavadero por cada aula.

- B) **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 3,480.00 m<sup>2</sup> (tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,296.00 m<sup>2</sup> (mil doscientos noventa y seis metros cuadrados).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
  - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
  - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 14 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Dos canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, las cuales podrán localizarse en el área de plaza cívica
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 12.00 m<sup>3</sup>, además considerar mínimo 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

**C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL por 203.00 m<sup>2</sup>** (doscientos tres metros cuadrados) de construcción, que conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, a petición expresa del Municipio de Zumpango, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, conforme a las necesidades del municipio, siendo este quien: determine su localización, las reciba y administre, dichas obras podrán ser las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para adultos mayores, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones (correos, radiotelefonía, entre otros), gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería, escuela especial para personas con discapacidad, centro administrativo municipal y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda conforme a la materia, quienes contarán con **treinta días** para emitir su opinión, vencido el plazo, la Secretaría con base en el análisis de las unidades administrativas respectivas, procederá a emitir la autorización.

**D) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 77.00 m<sup>2</sup>** (setenta y siete metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en los artículos 62 fracción VI último párrafo y 64, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano

e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m<sup>2</sup> de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**E) Área Deportiva de 4,646.00 m<sup>2</sup>** (cuatro mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Dos canchas múltiples de veintidós por treinta metros, con contracancha mínimo de un metro;
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos;
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

**F) Jardín Vecinal de 3,098.00 m<sup>2</sup>** (tres mil noventa y ocho metros cuadrados) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en los incisos A) y B), deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del mobiliario básico establecido en el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la entonces Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en su **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental**.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la entonces Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 18 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$89,551,000.00** (ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B), 61 fracción IX segundo párrafo y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** De acuerdo con lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Por el tipo habitacional interés social. (1%)	\$836,300.00	\$83,630,000.00
Por el tipo comercial y de servicios. (2%)	\$118,420.00	\$5,921,000.00

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

**OCTAVO.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Zumpango, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por las 968 viviendas Tipo Interés Social.	11.40	\$1,198,091.66
Por cada 1,000.00m <sup>2</sup> de superficie vendible por el uso comercial y de servicios.	126.88	\$53,338.20
Por cada 100.00m <sup>2</sup> de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.	30.00	\$41,781.10

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y municipios, deberá pagar al Municipio de Zumpango, la siguiente cantidad:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por la subdivisión de 4 predios, que por la presente se autoriza.	18.85	\$8,186.18

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor de:

Concepto	Valor
Vivienda tipo interés social.	Mayor a \$498,931.00 pesos y menor o igual a \$648,612.00 pesos

**NOVENO.**

Con fundamento en lo previsto en el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; **deberá pagar al Municipio de Zumpango por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por el tipo habitacional de Interés Social.	0.0445	\$480,159.19
Por el tipo comercial y de servicios.	0.1485	\$152,109.85

De igual modo, por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por el tipo habitacional de Interés Social.	0.0495	\$534,109.66
Por el tipo comercial y de servicios.	0.1980	\$202,813.13

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

#### DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango, una fianza por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

#### DÉCIMO PRIMERO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para concluir las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

#### DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

- a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.
- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

**No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.**

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**La ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para fideicomitir, gravar o afectar en alguna forma los lotes vendibles de un conjunto urbano, se otorgará una vez que se haya inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización y sus planos respectivos, así como garantizado la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento urbano e infraestructura, en su caso. La Secretaría, emitirá la autorización dentro de los **cinco días** siguientes a la presentación de la solicitud. Dicha autorización deberá protocolizarse ante Notario Público del Estado de México, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días** contados a partir de la fecha de la autorización respectiva, acreditando su cumplimiento a la Secretaría dentro de los **treinta días** siguientes lograda la inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y del correspondiente Planos Único de Lotificación; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes.**

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano denominado "**SOLARES**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas se requiera, de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Zumpango vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la Lotificación consignada en el Planos Único, que forma parte de esta autorización.

**Deberá dar cumplimiento** a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

**VIGÉSIMO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**SOLARES**" ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

**Así lo resolvió y firma**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
BHPM/RCRJ/OFA/MAGS

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ÍNDICE

Table with 2 columns: Section/Item and Page. Includes sections like Presentación, Antecedentes, Marco Jurídico-Administrativo, Atribuciones, Objeto Social, Codificación Estructural, Organigrama, and Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa with sub-items.

- **Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia** .....
- Subdirección de Prevención de las Violencias .....
- Subdirección de Atención a la Violencia de Género .....
- Subdirección de Acceso a la Justicia .....
- Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio .....

**VIII. Directorio**.....

**IX. Validación**.....

**X. Hoja de Actualización** .....

**XI. Dictaminación y Créditos** .....

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de las Mujeres. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**I. ANTECEDENTES**

El ejercicio de los derechos de las mujeres es necesario para el desarrollo de una nación, por lo cual, es prioritario promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en un marco de respeto, pluralidad y colaboración.

Las mujeres como factor de cambio social desempeñan un papel estratégico y contribuyen al avance democrático; es innegable su participación en la transformación, permanencia y demostración de la cultura; los roles que han ejercido a través de la historia han sido claves para el sostenimiento de la sociedad en su conjunto, ya que hacen un aporte de capital imprescindible a la economía familiar y colectiva, su participación se ha incrementado para desarrollar diversos roles en las diferentes esferas sociales.

En el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la plena igualdad jurídica entre mujeres y hombres. Bajo este marco de referencia en 1975 se proclamó el Año Internacional de la Mujer y se puso en marcha la primera Conferencia Mundial de la Mujer que tuvo lugar en México, aunado a ello en 1979 se aprobó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

En 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo y en 1985 se instaló la Comisión de la Mujer para coordinar las actividades y proyectos en la materia, así como preparar la participación de México en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer. En 1993 se instaló el Comité Nacional Coordinador con el propósito de organizar la participación de México en la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer y para 1995 surgió el Programa Nacional de la Mujer “Alianza para la Igualdad”, con el propósito de impulsar la formación, el ordenamiento, la coordinación y el cumplimiento de las acciones encaminadas a ampliar y profundizar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo en igualdad de oportunidades. En 1998 se creó la Comisión Nacional de la Mujer que tuvo como propósito impulsar políticas públicas para mejorar la situación de la mujer en el país y para 2001 se transformó en el Instituto Nacional de las Mujeres.

En este contexto, el Estado de México está comprometido a reconocer el papel de la mujer desde la perspectiva de género, para lo cual, es preciso un cambio cultural a fin de que se establezcan relaciones en igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Pues la perspectiva de género permite reconocer que existen brechas de desigualdades de género que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos entre mujeres y hombres, siendo que aún está marcada esta interacción por la subordinación y la dependencia, por la deshumanización y la violencia contra niñas, niños y mujeres.

Debido a lo anterior, el 18 de diciembre de 2000 se creó, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, el Instituto Mexiquense de la Mujer, como un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, para atender las demandas de las mujeres en la Entidad.

Posteriormente, ante el crecimiento dinámico en el número de personas adultas mayores, el incremento en la demanda de bienestar social por los grupos más vulnerables de la población, y la política estatal de apoyo a este grupo etario que requería de una instancia gubernamental responsable de planear, ejecutar, coordinar y evaluar las acciones de atención a este sector de la población, se estimó procedente que el Instituto Mexiquense de la Mujer asumiera esta responsabilidad sin detrimento de las funciones que desarrollaba, para que bajo una sola instancia se promovieran, con una visión integral, los apoyos a las mujeres y a las personas adultas mayores, a fin de integrarlas a la vida cotidiana con el mayor número de recursos para apoyar su prosperidad y una mejor calidad de vida.

Derivado de lo anterior, el 24 de enero de 2006 se modificó el Decreto que creó al Instituto Mexiquense de la Mujer para dar origen al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS) como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual amplió su campo de atención hacia uno de los sectores más desprotegidos de la sociedad como es el caso de las personas adultas mayores. En consecuencia, en julio de 2006 se autorizó la estructura de organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la cual se integró por 21 unidades administrativas: una Vocalía Ejecutiva, cuatro Unidades Staff, dos Direcciones, dos Subdirecciones y 12 Delegaciones Regionales.

Parte de los objetivos del gobierno se dirigieron a promover entre la población y en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género, como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, a partir de la cual hombres y mujeres convivan en igualdad de condiciones y compartían derechos y obligaciones. Por tanto, el Gobierno del Estado de México realizó acciones a favor de las mujeres mexiquenses, mediante el desarrollo de proyectos y programas que contribuyeron a mejorar su condición y posición en la entidad, especialmente de las menos favorecidas y con problemas específicos.

En este contexto, en el marco del Decreto 191 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de septiembre de 2020, se creó la Secretaría de la Mujer, teniendo como misión garantizar a las mexiquenses el acceso igualitario a oportunidades en todos los ámbitos, así como el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos; asimismo, en el Artículo Quinto Transitorio del mismo decreto, se describió que los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México serían transferidos a la Secretaría de la Mujer, quedando abrogado este organismo descentralizado.

Por lo anterior, el 30 de octubre de 2020 la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura organizacional de la Secretaría de la Mujer, las cual quedó integrada por 22 unidades administrativas: una Secretaria, cinco Unidades Staff (Secretaría Particular, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Coordinación Administrativa, Órgano Interno de Control y Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género), tres Departamentos (Área de Auditoría, Área de Quejas y Área de Responsabilidades), tres Direcciones Generales (Dirección General de Igualdad Sustantiva, Dirección General de Perspectiva de Género y Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia), así como por diez Subdirecciones (de Acceso Igualitario al Desarrollo, de Empoderamiento de la Mujer, de los Derechos de la Mujer, de Políticas Públicas de Género, de Profesionalización, de Vinculación Interinstitucional, de Prevención de las Violencias, de Atención a la Violencia de Género, de Acceso a la Justicia, de Espacios y la de Mecanismos de Refugio).

La dinámica de generar acciones afirmativas en el empoderamiento de las mujeres se enmarcó en el Decreto 51 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de mayo de 2022, entre las cuales modificó la denominación de la Secretaría de la Mujer, para quedar como Secretaría de las Mujeres.

El 30 de mayo de 2022 la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama a esta Dependencia, en el cual se cambió la denominación de la Secretaría de la Mujer por Secretaría de las Mujeres; asimismo, se crearon 12 Delegaciones Regionales (Amecameca, Atlacomulco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapan de la Sal, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tejupilco, Texcoco, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango). En este sentido, la estructura organizacional de la Secretaría de las Mujeres quedó integrada por 34 unidades administrativas.

El 30 de mayo de 2023 la Secretaría de Finanzas autorizó a la Secretaría de las Mujeres el cambio de nivel jerárquico de la Coordinación Administrativa, de Dirección de Área a Dirección General, por lo cual se generó un nuevo organigrama y una nueva codificación estructural.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto No. 182, mediante el cual se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, generando modificaciones a la conformación de la Administración Pública Estatal, sin tener impacto en la Secretaría de las Mujeres.

El 20 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Derivado de esto, el 1 de abril de 2024 la Oficialía Mayor autorizó una reestructuración administrativa a esta dependencia, la cual consideró el cambio de denominación de la Dirección General de Perspectiva de Género por Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género, así como de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género por Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, por lo cual la estructura de organización de la Dependencia quedó integrada con las mismas 34 unidades administrativas (una Secretaría, cuatro Direcciones Generales, cuatro Direcciones de Área, 10 Subdirecciones y 15 Departamentos)

El 20 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

Derivado de lo anterior, el 1 de abril de 2024 la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama a la Dependencia, el cual consideró el cambio de denominación de la Dirección General de Perspectiva de Género por Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género, así como de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género por Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, por lo cual la estructura de organización de la Dependencia quedó integrada con las mismas 34 unidades administrativas: una Secretaría, cuatro Direcciones Generales, cuatro Direcciones de Área, 10 Subdirecciones y 15 Departamentos.

**II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.  
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de septiembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 12 de julio de 2018, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Diario Oficial de la Federación.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de junio de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de enero de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de abril de 2024.
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de mayo de 2024.

- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2024.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.

- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020, reformas.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de noviembre de 2015.
- Decreto Número 76 por el que se declara a nivel estatal, el 19 de noviembre de cada año, como el "Día de la Mujer Emprendedora". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de septiembre de 2019.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016, modificaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del poder ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas emite las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de abril de 2022.
- Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social por el que se expiden las Reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social que ejecute, para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de enero de 2024.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021, adiciones.

- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones.
- Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de diciembre de 2018, modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

### III. ATRIBUCIONES

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**Artículo 53.** La Secretaría de las Mujeres contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular, proponer, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas transversales, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de las medidas institucionales que aseguren el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario a la participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar los estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mujeres;
- II. Elaborar, proponer, ejecutar, coordinar y dar seguimiento al "Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México" y evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- III. Gestionar y fortalecer la red estatal de refugios para atender a mujeres en situación de violencia y a sus hijas e hijos;
- IV. Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, la incorporación estratégica y transversal de la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, en los programas especiales, sectoriales y políticas públicas; así como en la planeación del desarrollo, la programación y el Presupuesto de Egresos del Estado;
- V. Diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, cuando así lo soliciten, para los mismos fines;
- VI. Coadyuvar con los municipios para:
  - a) Promover, impulsar y difundir los programas de la Secretaría de manera integral e intersectorial;
  - b) Promover el fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres, estableciendo una agenda de trabajo común en relación con la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
  - c) Promover la corresponsabilidad y colaboración entre la Secretaría y los municipios, y celebrar convenios de colaboración para cumplir con el objeto de la Secretaría y los programas diseñados por los municipios;
  - d) Orientar y acompañar a los consejos o sistemas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
  - e) Para el fortalecimiento de competencias y capacidades técnicas de los municipios para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
  - f) Para el diseño e instrumentación de medidas orientadas a promover la participación de los niños, los jóvenes y los hombres en la construcción de nuevas masculinidades, el logro de la igualdad de género y poner fin a todas las formas de discriminación y violencia de género, entre ellas, la violencia contra las niñas y las mujeres;

- g) Fortalecer los liderazgos y la participación política de las mujeres a través de procesos de formación, capacitación y programas de mentorías, en alianza con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas federales y estatales; y
  - h) Promover la participación de mujeres en la gobernanza municipal.
- VII.** Expedir lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos internos de planeación, programación y presupuestación de la política pública con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como diseñar indicadores para su seguimiento, sistematización y evaluación, y realizar proyecciones con la información que se genere en la operación de los programas y acciones gubernamentales en favor de la mujer;
- VIII.** Coordinar los programas de servicios, apoyos y acciones derivados de políticas públicas transversales relacionadas a la igualdad sustantiva, para que las mujeres mexiquenses tengan una vida plena;
- IX.** Gestionar y obtener recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, organismos regionales e internacionales, gobiernos de otros países y particulares con interés en apoyar el logro de la igualdad y equidad de género, para la elaboración y ejecución de proyectos productivos y de inversión que promuevan el empoderamiento de la mujer y contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que garanticen su bienestar integral y reduzcan las desigualdades;
- X.** Coordinar y fomentar acciones que permitan la consolidación de la autonomía económica de las mujeres mexiquenses, con un enfoque de empoderamiento que impulsen proyectos de emprendimiento en coordinación con las dependencias de la Administración Pública;
- XI.** Diseñar, promover e implementar, en coordinación con las autoridades competentes, estrategias de formación, capacitación y certificación en materia laboral y empresarial, que permitan a las mujeres el acceso a un trabajo digno y a la obtención de ingresos, a través del autoempleo, para fortalecer su participación en actividades productivas y fomentar el desarrollo de sus capacidades económicas;
- XII.** Proveer de asesoría, atención y representación jurídica, así como de apoyo psicoterapéutico, a mujeres en situación de vulnerabilidad, por razón de violencia familiar y violencia de género, con el fin de atender e impulsar el ejercicio pleno de sus derechos;
- XIII.** Impulsar, promover y difundir la cultura de paz y no violencia para fomentar relaciones interpersonales que detengan las prácticas de violencia y discriminación contra la pareja, las hijas y los hijos; así como en todos los ámbitos de la vida social, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;
- XIV.** Colaborar con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Estado de México para que los programas de formación, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas se desarrollen con perspectiva de género, así como para fomentar y alentar campañas de sensibilización sobre estos temas;
- XV.** Diseñar planes de formación, sensibilización, capacitación, especialización y profesionalización, continua y sistemática, de las y los servidores de la Administración Pública en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, con un enfoque interseccional, intercultural, intergeneracional e intersectorial;
- XVI.** Fomentar y alentar la participación ciudadana, así como de organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, con el objeto de fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres;
- XVII.** Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, así como con organismos internacionales, en materia de igualdad de género, desarrollo integral de las mujeres y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres;
- XVIII.** Generar acciones que promuevan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en su diversidad, en coordinación con las instancias competentes;
- XIX.** Fomentar la participación de las mujeres en las organizaciones sociales, políticas y económicas, en los diferentes aspectos del desarrollo del Estado;
- XX.** Realizar acciones orientadas a promover, difundir y mejorar la salud integral de las mujeres y al ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos;
- XXI.** Coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México;
- XXII.** Coordinar, dirigir y supervisar al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XXIII.** Diseñar y ejecutar campañas de información, así como producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos y electrónicos en materia de igualdad de género, inclusión social y derechos de las mujeres en la vida pública y privada, así como fomentar la eliminación de roles y estereotipos de género que atenten contra la dignidad de las personas;
- XXIV.** Promover y observar que la comunicación gubernamental, a través de cualquier medio, contenga un lenguaje incluyente, con perspectiva de género y libre de roles y estereotipos, con el que además se procure la utilización de lenguas indígenas y de señas;

- XXV.** Proponer, a través de la Consejería Jurídica, proyectos de iniciativas y reformas a las leyes y demás instrumentos jurídicos necesarios para alcanzar la armonización normativa en materia de derechos humanos de las mujeres, paridad e igualdad de género;
- XXVI.** Formular y proponer políticas en materia de cultura de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género para su integración en los planes de estudio de todos los niveles educativos, en coordinación con los entes responsables de la Administración Pública del Estado;
- XXVII.** Promover la cultura de la denuncia por actos que violenten las disposiciones en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas;
- XXVIII.** Coordinar, monitorear y evaluar las medidas derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, considerando la implementación de acciones y programas en función de la seguridad y la protección integral de la población focalizada; así como integrar los informes correspondientes con las estadísticas de género;
- XXIX.** Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

#### IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

##### OBJETO SOCIAL:

La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

##### VISIÓN:

Ser la dependencia rectora en el Estado de México en promover una vida libre de violencias, proteger integralmente a las mujeres, transversalizar la perspectiva de género e impulsar la igualdad sustantiva, a través de la promoción de los derechos de las mujeres y acciones afirmativas, así como ser referente en la entidad donde se concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales, que atienden a mujeres, adolescentes y niñas.

##### VALORES ORGANIZACIONALES:

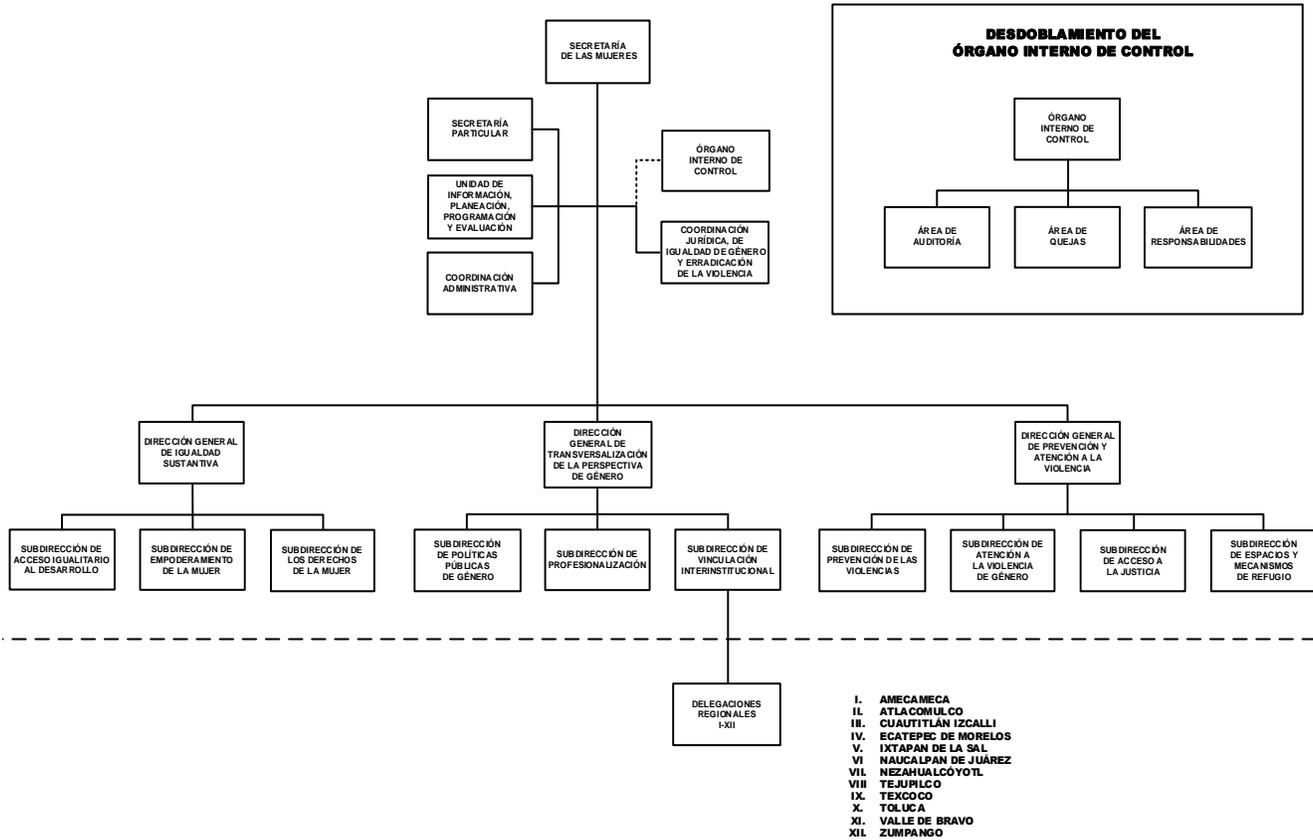
- **Calidez humana:** Desempeñamos nuestra labor con amabilidad, cordialidad, empatía y comprensión, la finalidad es hacer sentir apreciadas a las personas con quien interactuamos.
- **Interés público:** Actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad y/o satisfacción colectiva por encima de intereses y beneficios particulares.
- **Respeto a los derechos humanos:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres, garantizamos, promovemos y protegemos los derechos humanos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- **Igualdad y no discriminación:** Brindamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, preferencia o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- **Equidad de género:** Garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Cooperación:** En la estructura organizacional de la Secretaría de las Mujeres colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo, para que alcancemos los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales en la materia.
- **Liderazgo y derechos humanos de las mujeres:** Reconocemos que la diversidad de liderazgos marca la diferencia y reiteramos nuestro compromiso para trabajar en conjunto, con la finalidad de cerrar las brechas de género y alcanzar la participación igualitaria entre mujeres y hombres en la vida pública; asimismo, creamos espacios que permiten empoderar a las mujeres.
- **Defensa de la justicia:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres propugnamos por la existencia de facilidades para que todas las personas, sin discriminación alguna, puedan gozar de los recursos y servicios que garanticen su seguridad, movilidad, comunicación y comprensión de los servicios judiciales, que, a su vez, garanticen una justicia pronta, expedita y cumplida.
- **Acompañamiento multidisciplinario:** Hacemos que el logro del objeto social de la dependencia sea posible gracias a los grupos distintos de habilidades, competencias y conocimientos de las personas servidoras públicas y de los servicios que ofrecemos.
- **Vinculación:** En la Secretaría mantenemos vinculación permanente con las instancias competentes para que llevemos juntos la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres; asimismo, mantenemos coordinación constante para que se les proporcione asesoría, atención y representación jurídica, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

**V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL**

<b>22700000000000L</b>	<b>Secretaría de las Mujeres</b>
<b>227A00000000000</b>	<b>Oficina de la o del C. Secretaria,o</b>
<b>22700000010000S</b>	<b>Secretaría Particular</b>
<b>22700000020000S</b>	<b>Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación</b>
<b>22700004000000S</b>	<b>Coordinación Administrativa</b>
<b>22700000040000S</b>	<b>Órgano Interno de Control</b>
22700000040001S	Área de Auditoría
22700000040002S	Área de Quejas
22700000040003S	Área de Responsabilidades
<b>22700000060000S</b>	<b>Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia</b>
<b>22700001000000L</b>	<b>Dirección General de Igualdad Sustantiva</b>
22700001A000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
22700001000100L	Subdirección de Acceso Igualitario al Desarrollo
22700001000200L	Subdirección de Empoderamiento de la Mujer
22700001000300L	Subdirección de los Derechos de la Mujer
<b>22700005000000L</b>	<b>Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género</b>
22700005A000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
22700005000100L	Subdirección de Políticas Públicas de Género
22700005000200L	Subdirección de Profesionalización
22700005000300L	Subdirección de Vinculación Interinstitucional
22700005000301T	Delegación Regional I. Amecameca
22700005000302T	Delegación Regional II. Atlacomulco
22700005000303T	Delegación Regional III. Cuautitlán Izcalli
22700005000304T	Delegación Regional IV. Ecatepec de Morelos
22700005000305T	Delegación Regional V. Ixtapan de la Sal
22700005000306T	Delegación Regional VI. Naucalpan de Juárez
22700005000307T	Delegación Regional VII. Nezahualcóyotl
22700005000308T	Delegación Regional VIII. Tejupilco
22700005000309T	Delegación Regional IX. Texcoco
22700005000310T	Delegación Regional X. Toluca
22700005000311T	Delegación Regional XI. Valle de Bravo
22700005000312T	Delegación Regional XII. Zumpango
<b>22700003000000L</b>	<b>Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia</b>
22700003A000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
22700003000100L	Subdirección de Prevención de las Violencias
22700003000200L	Subdirección de Atención a la Violencia de Género
22700003000300L	Subdirección de Acceso a la Justicia
22700003000400L	Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio

**VI. ORGANIGRAMA**

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES**



**AUTORIZACIÓN No. 23400000L-0681/2024, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2024.**

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**227000000000000000000000 SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir y evaluar programas, proyectos y acciones en materia de transversalización de la perspectiva de género, atención integral de las mujeres y fomento de la igualdad de género, así como la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos.

**FUNCIONES:**

1. Dirigir el desarrollo de acciones y programas orientados a la atención integral de las mujeres del Estado de México, así como vigilar el cumplimiento de sus resultados.
2. Formular y vigilar el desarrollo de políticas públicas enfocadas al fomento de la igualdad de género, así como la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
3. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado en la entidad.
4. Promover la aplicación de los principios de igualdad sustantiva; transversalidad de la perspectiva de género y la prevención y atención a la violencia, así como proponer la formulación de políticas públicas en las dependencias estatales.
5. Vigilar la implementación de mecanismos que permitan evaluar las políticas públicas que fomenten la igualdad sustantiva de las mujeres.
6. Dirigir y supervisar la aplicación de las disposiciones normativas vigentes en los planes, programas y proyectos de la Secretaría, a fin de que se transversalice la perspectiva de género y se promueva el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
7. Determinar los proyectos de la Secretaría enfocados en atender a las mujeres en situación de vulnerabilidad en la entidad.

8. Dirigir la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos del sector, y aquellos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones propias de la Secretaría.
9. Promover la generación de acuerdos y convenios con dependencias federales, estatales y municipales e instituciones públicas y privadas que coadyuven en el desarrollo de proyectos dirigidos a las mujeres en la entidad, conforme a las atribuciones conferidas a la Secretaría.
10. Generar mecanismos de colaboración con gobiernos municipales para el fortalecimiento y, en su caso, establecimiento de instancias municipales de la mujer, a fin de constituirse en órganos de gestión, promoción y difusión de políticas y acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres en la entidad.
11. Implementar mecanismos que contribuyan a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en el ámbito político en la entidad.
12. Implementar acciones en el ámbito de su competencia, para garantizar que las estrategias e instrumentos de movilidad y seguridad vial de las mujeres, a nivel estatal y municipal, contengan acciones afirmativas, con perspectiva de género, que promuevan la igualdad sustantiva y contribuyan a la erradicación de la violencia de género.
13. Supervisar el diseño de políticas públicas, acciones y programas transversales en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.
14. Coordinar las acciones transversales que fomenten la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres entre la población estudiantil de la entidad.
15. Promover la transversalización de la perspectiva de género en la planeación y diseño de las actividades que realicen las unidades administrativas de la Secretaría.
16. Establecer mecanismos que impulsen la igualdad de género, los derechos humanos y la transversalización de la perspectiva de género entre las personas servidoras públicas de las dependencias y organismos estatales.
17. Determinar los lineamientos en materia de planeación, programación, coordinación y ejecución de los proyectos de atención a las mujeres.
18. Dirigir las acciones a fin de que los sistemas de información de la Secretaría se encuentren actualizados y disponibles para su consulta.
19. Proponer programas y estrategias que aseguren el cumplimiento de las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, en coordinación con las autoridades competentes.
20. Someter a consideración de la persona titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Consejería Jurídica, los proyectos de leyes, programas, reglamentos y acuerdos a realizar por la Secretaría, para facilitar la incorporación plena y activa de las mujeres en los diferentes ámbitos de desarrollo personal y social.
21. Atender las encomiendas de la persona titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como aquellos que se señalen en otras disposiciones legales, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
22. Informar a la persona titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México o a la autoridad competente, de los asuntos competencia de la Secretaría y de las comisiones o funciones a su cargo, cuando así le sea requerido.
23. Establecer sistemas de evaluación de las acciones llevadas a cabo por la Secretaría que permitan conocer el avance de los programas a su cargo, para evitar posibles desviaciones y, en su caso, realizar las adecuaciones y ajustes necesarios.
24. Coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
25. Validar la estructura orgánica, el reglamento interior y los manuales administrativos, así como las actualizaciones de los proyectos de modernización y mejora administrativa de los trámites y servicios de la Secretaría, a fin de contar con instrumentos óptimos para su operatividad.
26. Autorizar los nombramientos del personal de mandos medios, así como la designación o remoción, en su caso, del personal adscrito y de las personas representantes en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias, a fin de dar cumplimiento a los programas de trabajo.
27. Gestionar y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo los nombramientos, licencias y remoción de los mandos superiores de la Secretaría.
28. Verificar que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales de la Secretaría se apeguen a la normatividad vigente en la materia para garantizar su correcta operatividad.
29. Validar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Secretaría e instruir a la persona titular de la Coordinación Administrativa para que lo remita a la Secretaría de Finanzas para su aprobación.
30. Supervisar la integración de los anteproyectos de presupuesto anual de egresos de los órganos desconcentrados adscritos a la Secretaría, a fin de que se apeguen a la normatividad establecida en la materia.
31. Validar los estados financieros, programas de trabajo e informes generales y especiales, a fin de evaluar permanentemente la situación financiera y administrativa de la Secretaría.
32. Dirigir la implementación de mecanismos de trabajo relacionados con el desarrollo institucional, mejora regulatoria, gobierno digital, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gestión documental, para garantizar el seguimiento y la atención de los mismos.

33. Supervisar el trámite de las constancias y certificación de copias de los documentos existentes en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la dependencia, con relación a los asuntos de su competencia.
34. Emitir los documentos jurídico-administrativos correspondientes a las atribuciones que por normatividad le competen.
35. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **22700000010000S SECRETARÍA PARTICULAR**

### **OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Secretaría de las Mujeres en el cumplimiento de sus funciones, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina, el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, proporcionando información sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos; así como establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas de la dependencia para la atención de los asuntos correspondientes.

### **FUNCIONES:**

1. Coordinar la agenda de la persona titular de la Secretaría, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras y entrevistas, a fin de cumplir con las encomiendas propias de su gestión.
2. Validar y supervisar los acuerdos, entrevistas, reuniones y mesas de trabajo en las que participe la persona titular de la Secretaría, a fin de proporcionarle la información requerida de los asuntos a tratar.
3. Verificar que se integre la información que le sea solicitada por la autoridad competente, a la persona titular de la Secretaría, así como confirmar que se entregue de manera oportuna.
4. Presentar a la persona titular de la Secretaría, la documentación y correspondencia que le sea remitida, así como registrar las instrucciones a seguir, turnar a la unidad administrativa que corresponda para su atención y realizar el seguimiento hasta su conclusión.
5. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría e informar respecto de sus avances.
6. Integrar, actualizar y mantener disponibles los directorios y archivos de la persona titular de la Secretaría, para su eficiente consulta.
7. Integrar y registrar los informes de los asuntos, acuerdos, audiencias, programas, proyectos y actividades que realiza la persona titular de la Secretaría, a través de las unidades administrativas y remitirlos a las instancias correspondientes.
8. Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos que deberán ser atendidos con carácter de urgente, así como coordinar el seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de Gabinete y Staff.
9. Preparar las reuniones de trabajo y los acuerdos de la persona titular de la Secretaría con la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y con demás personal del servicio público, así como con representantes de los sectores social y privado, a efecto de que cuente con la información necesaria para la toma de decisiones.
10. Coordinar la logística de giras, actividades y eventos que estén a cargo de la persona titular de la Secretaría.
11. Establecer canales de comunicación con las personas titulares de las unidades administrativas para la correcta asignación de las actividades encomendadas por la persona titular de la Secretaría.
12. Comunicar oportunamente a las personas titulares de las unidades administrativas, las instrucciones generadas por la persona titular de la Secretaría y verificar su cumplimiento.
13. Apoyar en la atención de los asuntos a cargo de la persona titular de la Secretaría solicitando, en su caso, la colaboración de las unidades administrativas correspondientes.
14. Establecer comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando la ejecución de las funciones de la persona titular de la Secretaría así lo requieran.
15. Coordinar el diseño de proyectos estratégicos y especiales relacionados con la atención a mujeres de grupos específicos.
16. Supervisar la realización de estudios relacionados con las atribuciones de la Secretaría.
17. Coordinar la integración y el análisis de la información estadística relacionada con el contexto internacional, nacional y estatal de las mujeres, a fin de contar con elementos que contribuyan a cumplir el objetivo de la Secretaría.
18. Coordinar las acciones para diseñar y desarrollar proyectos y programas que aborden las necesidades y los desafíos de las mujeres.
19. Supervisar los diseños gráficos de las publicaciones oficiales impresas y electrónicas, así como realizar las gestiones para su publicación, a efecto de promover los servicios que brinda la Secretaría.
20. Validar la difusión de programas, campañas y servicios que realiza la Secretaría, a través de los diferentes medios de comunicación, utilizando materiales impresos y audiovisuales tales como comunicados de prensa, boletines y entrevistas, para informar de los mismos a la ciudadanía.
21. Establecer estrategias de vinculación con los medios de comunicación, a fin de generar canales de información confiables y precisos.
22. Coordinar la integración, revisión, gestión de contenidos y aquellos procesos que requieran los productos editoriales para difundir información con temáticas de igualdad entre mujeres y hombres, transversalización de la perspectiva de género y erradicación de la violencia, elaborados por la Secretaría.

23. Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean turnadas por el área encargada de transparencia de la Secretaría, a las personas servidoras públicas habilitadas, adscritas a la Secretaría Particular.
24. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700000020000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones a cargo de la Secretaría, generando la información correspondiente; asimismo verificar el cumplimiento de la normatividad en términos de transparencia y acceso a la información pública; y determinar las políticas y procesos orientados a la mejora continua, mediante la coordinación en la elaboración y actualización de los instrumentos administrativos.

##### **FUNCIONES:**

1. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales que derivan del mismo, para asegurar la inclusión de temas prioritarios, de acuerdo con el ámbito de responsabilidad de la Secretaría.
2. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la alineación de los programas institucionales de la Secretaría con los objetivos, las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de incluir la temática acorde al ámbito de su competencia.
3. Coordinar las actividades de planeación y programación de las unidades administrativas de la Secretaría, para que se conduzcan conforme a la normatividad vigente en la materia.
4. Integrar, junto con la Coordinación Administrativa, el proyecto de presupuesto y determinar con las unidades administrativas de la Secretaría, la integración, actualización o reconducción de los programas anuales del presupuesto por programas, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales.
5. Coordinar la elaboración del Programa Anual de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
6. Coordinar, con las Unidades Administrativas de la Secretaría, la integración de la información correspondiente a los Informes de Gobierno y de la Cuenta Pública, para promover la transparencia y rendición de cuentas.
7. Diseñar e instrumentar las acciones preventivas o correctivas necesarias, en coordinación con las unidades administrativas ejecutoras de los programas, que permitan dar cumplimiento a las metas programadas.
8. Verificar el registro y seguimiento de los indicadores contenidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.
9. Coordinar la recopilación, organización y sistematización de la información programática, para la generación de estadística básica e informes de avances de cumplimiento de metas mensuales y trimestrales, que le sean solicitados por las dependencias gubernamentales.
10. Integrar conjuntamente con la Coordinación Administrativa, los informes de avance programático y presupuestal de la Secretaría, a fin de informar sobre la situación financiera y los avances de la gestión a las instancias gubernamentales correspondientes.
11. Coordinar y supervisar las acciones para la elaboración y actualización de los proyectos de manuales de procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, así como del Manual General de Organización, a efecto de promover la mejora administrativa.
12. Promover la aplicación y cumplimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres.
13. Contribuir, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de objetivos y metas institucionales de la Secretaría, mediante la implementación, el funcionamiento y la actualización del Sistema de Control Interno Institucional.
14. Formular los mecanismos de trabajo para la elaboración de los instrumentos jurídico-administrativos en temas acorde al desarrollo institucional, mejora regulatoria y gestión documental, para garantizar el seguimiento y la atención de los mismos.
15. Mantener actualizada la información correspondiente a la Secretaría en la plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
16. Participar en los comités o grupos de trabajo contemplados en las disposiciones jurídico-administrativas correspondientes y cuando la designación sea realizada por la persona titular de la Secretaría, a fin de dar seguimiento a los temas que por normatividad le competan.
17. Recabar, difundir y coordinar la información relativa a las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, a las que refiere la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente conforme lo establece la normatividad aplicable.
18. Gestionar con efectividad los trámites internos necesarios para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, recibidas por parte de la ciudadanía.
19. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en posesión de la Secretaría de las Mujeres.

20. Promover capacitaciones a las personas servidoras públicas de la Secretaría, para salvaguardar los datos personales y sensibles de terceros y que estén en posesión de la dependencia.
21. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700004000000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de los programas estatales y federales, así como con la prestación de los servicios generales y de tecnologías de la información y comunicación requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres y de sus órganos desconcentrados, para el óptimo desarrollo de sus funciones y atribuciones institucionales, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes en la materia.

##### **FUNCIONES:**

1. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de egresos, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, a efecto de cubrir las necesidades de recursos financieros, humanos y materiales de la Secretaría.
2. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos, logísticos y de servicios, para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, con base en la normatividad aplicable.
3. Verificar que el ejercicio de los recursos del presupuesto anual de egresos aprobado a la Secretaría, se sujete a los principios contenidos en los ordenamientos legales aplicables en la materia.
4. Supervisar la implementación de políticas, bases y lineamientos que emita la Oficialía Mayor, para regular la asignación y uso de los bienes y servicios, así como en materia de desarrollo y administración de personal, recursos materiales, servicios y control patrimonial.
5. Dirigir, coordinar, promover y vigilar la elaboración y aplicación de los programas de capacitación integral en actitudes, aptitudes y desarrollo profesional del personal, apoyando la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización, que permitan fortalecer sus conocimientos, habilidades y su vocación de servicio.
6. Autorizar, dirigir y evaluar los programas, procesos y procedimientos para la elaboración oportuna de la nómina para el pago del personal adscrito a la Secretaría, con apego a la normatividad en la materia y al presupuesto autorizado.
7. Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral, así como los derechos y las obligaciones del personal.
8. Supervisar el registro contable y presupuestario de las operaciones financieras de la Secretaría, con la finalidad de mantener un control de la situación y evolución financiera.
9. Participar en los Comités que por normatividad le competen.
10. Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios o acuerdos, previa autorización de la persona titular de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y vigilar su cumplimiento.
11. Atender la práctica de auditorías o inspecciones de entes fiscalizadores externos e internos, así como las observaciones y recomendaciones que éstos formulen a la Coordinación.
12. Coordinar y supervisar el Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría, con el propósito de verificar que los registros, y criterios que ingresa cada sujeto obligado con relación a los archivos de trámite, de concentración, históricos, dictámenes y actas de baja documental, sustente la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental y de conformidad con la normatividad en la materia.
13. Elaborar y actualizar el catálogo de disposición documental que establece los plazos de vida útil de la documentación, de acuerdo con las fichas técnicas de valoración, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, para que lleven a cabo la depuración de sus archivos.
14. Elaborar e implementar en las unidades administrativas de la Secretaría y en sus órganos desconcentrados, los instrumentos de control y consulta archivística, con el propósito de contar con la información actualizada en el Sistema Institucional de Archivos, en caso de ser requerida por las unidades administrativas de la Secretaría.
15. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, la emisión de acuerdos para habilitar días y horas para llevar a cabo procedimientos administrativos bajo su responsabilidad.
16. Coadyuvar en la integración del Reglamento Interior y los manuales administrativos de la Coordinación, para mantenerlos actualizados de conformidad con las Guías correspondientes que emite la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor.
17. Implementar mecanismos que permitan el acceso de las unidades administrativas a la infraestructura y tecnologías de la información, a fin de eficientar los procesos.
18. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y telecomunicaciones en las unidades administrativas que lo soliciten, a efecto de mantenerlos en condiciones óptimas.
19. Desarrollar sistemas y plataformas digitales que permitan eficientar los procesos y procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría.
20. Diseñar y elaborar programas, proyectos o acciones en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con las dependencias públicas y privadas competentes, para la ejecución de proyectos federales enfocados en la atención de las mujeres.

21. Gestionar la obtención de recursos a través de la vinculación con dependencias federales, para la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad.
22. Diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar metas, proyectos y acciones de los programas federales, así como presentar los resultados obtenidos durante su aplicación, a efecto de realizar la justificación conforme a la normatividad vigente en la materia.
23. Resguardar la documentación que obra en su poder, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, así como certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **2270000040000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

##### **OBJETIVO:**

Prevenir, detectar, controlar y sancionar actos de corrupción en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación; la realización de investigaciones, derivadas de las denuncias, actuaciones de oficio, auditorías y la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, en coordinación con las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades.

##### **FUNCIONES:**

1. Coordinar la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto establezca la Secretaría de la Contraloría, así como supervisar el cumplimiento de los mismos.
2. Organizar las auditorías y acciones de control y evaluación de las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres y de sus órganos desconcentrados, así como verificar que se solventen y cumplan las observaciones determinadas en las mismas.
3. Participar en el acompañamiento de las auditorías y acciones de fiscalización realizadas por instancias externas de fiscalización y, en su caso, dar seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones, recomendaciones, hallazgos, acciones y previsiones o recomendaciones de desempeño determinadas por las mismas.
4. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, que realicen directamente o que se practiquen por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría.
5. Vigilar el ingreso, egreso, la custodia, aplicación y manejo de los recursos públicos de la Secretaría de las Mujeres, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
6. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones que otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres a las unidades administrativas adscritas a la misma.
7. Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, con el fin de fomentar y corroborar que el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres se lleve a cabo conforme a los principios rectores del servicio público, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
8. Implementar acciones que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres y de sus órganos desconcentrados.
9. Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción.
10. Organizar la investigación y substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves y no graves, así como la remisión al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de los autos originales del expediente de responsabilidad administrativa, para la continuación del procedimiento y resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de faltas administrativas graves o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
11. Coordinar la recepción y atención de las denuncias por la probable comisión de faltas administrativas que se presenten por conductas cometidas por personas servidoras públicas, exservidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres o de particulares, vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
12. Organizar el seguimiento de las investigaciones de oficio y las derivadas de auditorías, con la finalidad de allegarse de elementos que permitan esclarecer los hechos, resolviendo de manera objetiva la presunta comisión de una falta administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
13. Requerir, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas, la información y documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial.
14. Coordinar e instruir la realización de visitas de verificación, con sujeción a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
15. Dirigir la defensa jurídica de los actos y resoluciones administrativas, ante las diversas instancias jurisdiccionales, a fin de tutelar los intereses del Órgano Interno de Control, y lograr que se conforme la legalidad de sus determinaciones.
16. Clasificar, proponer y determinar la elaboración de los informes previos y justificados, desahogo de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, con el objeto de dar cumplimiento a los mismos.
17. Coordinar la solicitud de las personas servidoras públicas defensoras de oficio, en materia de responsabilidades administrativas, cuando así lo soliciten las personas presuntas responsables.

18. Organizar y prevalecer la presentación de las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal.
19. Instruir la imposición y ejecución de sanciones administrativas por faltas administrativas no graves de conformidad con la normatividad vigente, para su cumplimiento.
20. Ordenar la ejecución y, en su caso, la verificación de que se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres, en términos de las leyes respectivas, para su cumplimiento.
21. Verificar el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial y de intereses y, en su caso, constancia de presentación de declaración fiscal, por parte de las personas servidoras públicas o exservidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres, con el objeto de evitar posibles sanciones.
22. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres y a sus órganos desconcentrados, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.
23. Participar o designar a la persona servidora pública representante del Órgano Interno de Control para testificar en los actos de entrega y recepción y otros actos administrativos de las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres y de sus órganos desconcentrados, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
24. Instruir la realización del registro, seguimiento, atención y conclusión de la información concerniente a las plataformas digitales de los sistemas operados por la Secretaría de la Contraloría, para mantener un control de los mismos.
25. Resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves y el recurso de revocación previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
26. Coordinar e instruir a la persona servidora pública correspondiente, la atención de las solicitudes de información pública que le sean turnadas al Órgano Interno de Control por el área encargada de transparencia de la Secretaría de la Contraloría.
27. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
28. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **2270000040001S ÁREA DE AUDITORÍA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, ejecutar, verificar y supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, para corroborar que se cumpla con el marco de actuación de las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres, así como de sus órganos desconcentrados.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponda para someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.
2. Coordinar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo autorizado, a fin de alcanzar las metas programadas.
3. Ejecutar, verificar y supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, para informar a la persona titular del Órgano Interno de Control los resultados obtenidos, así como suscribir el informe correspondiente y notificarlo a las unidades administrativas auditadas e inspeccionadas.
4. Supervisar que las atribuciones y funciones de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, se realicen con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Efectuar los requerimientos de información y documentación relacionada con las auditorías y acciones de control y evaluación que se realicen a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados.
6. Supervisar que las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, cumplan con la normatividad en la que sustentan su actuación, a través de auditorías y acciones de control y evaluación.
7. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, practicadas a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados y, en su caso, a las determinadas por otras instancias de fiscalización, así como comunicar el resultado del análisis a las unidades administrativas auditadas e inspeccionadas.
8. Registrar y controlar las acciones derivadas de las funciones y atribuciones de su competencia en los sistemas establecidos.
9. Impulsar el fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
10. Turnar mediante oficio, en su caso, al Área de Quejas los expedientes derivados de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
11. Participar por instrucción de la persona titular del Órgano Interno de Control en los procesos de entrega y recepción, así como en actas administrativas por robo, siniestro o baja de bienes, entre otros, que lleven a cabo las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, verificando el apego a la normatividad correspondiente.
12. Constatar que el gasto corriente y de programas se ejerza de acuerdo con el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente; así como en apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que establecen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, mediante acciones de control y evaluación.

13. Vigilar de conformidad a las disposiciones aplicables el uso, ejercicio y destino de los recursos asignados a la Secretaría, así como la ejecución de acciones derivadas de los programas, convenios o acuerdos respectivos.
14. Registrar, actualizar y controlar información en los sistemas automatizados establecidos para tal efecto, a fin de generar diagnósticos cualitativos, cuantitativos y/o reportes estadísticos que coadyuven a la oportuna toma de decisiones.
15. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **2270000040002S ÁREA DE QUEJAS**

##### **OBJETIVO:**

Ejecutar acciones tendientes a la investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas graves y no graves cometidas por personas servidoras públicas o exservidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres y particulares que tengan relación con ello; ya sea por denuncia, oficio o derivado de acciones de control, evaluación y auditorías practicadas; así como su calificación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponda, para someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.
2. Recibir y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan por presuntas infracciones o faltas administrativas en contra de personas servidoras públicas, exservidoras públicas de la Secretaría o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
3. Integrar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que involucren a personas servidoras públicas o exservidoras públicas de la Secretaría, por la comisión de presuntas faltas administrativas.
4. Iniciar la investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías o acciones de control interno practicadas, en contra de personas servidoras públicas, exservidoras públicas de la Secretaría, o de particulares, por conductas sancionables, y de resultar procedentes, túrnalas al Área de Responsabilidades para el desahogo del procedimiento correspondiente.
5. Solicitar información y requerimientos necesarios a cualquier persona física o jurídica colectiva, incluyendo aquella que se considere de carácter reservado o confidencial que permita determinar la existencia o inexistencia de actos irregulares u omisiones, considerados por la ley como faltas administrativas.
6. Citar a cualquier persona que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presunta responsabilidad que se investiga, con el objetivo de conocer su versión sobre éstos, solicitándole en su caso, elementos, datos o indicios que acrediten su dicho y que permitan demostrar la probable responsabilidad que se investiga.
7. Dictar el acuerdo correspondiente para la realización de diligencias en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
8. Realizar la práctica de visitas de inspección y/o verificación, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado, en apego a la legalidad, con la finalidad de coadyuvar con la investigación de que se trate.
9. Analizar los hechos derivados de las diligencias de investigación, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, acordar lo que en derecho proceda.
10. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los casos y términos que marca la normatividad aplicable, el cual deberá agregarse a la calificación de la conducta como grave o no grave, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa ante la autoridad substanciadora.
11. Elaborar los acuerdos de conclusión y archivo en expedientes en los que no se cuenten con elementos suficientes para demostrar la existencia de la falta administrativa atribuida a la persona servidora pública, exservidora pública de la Secretaría o particular, considerada como presunta responsable.
12. Promover los medios de impugnación permitidos por la ley aplicable en la materia.
13. Participar como parte en el procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado por faltas administrativas graves y no graves, y por actos de particulares, vinculados con faltas administrativas graves, durante la etapa de substanciación y resolución.
14. Llevar a cabo el registro de los asuntos de su competencia, resguardando los expedientes y los autos que los integran, con la facultad de expedir copias certificadas de los mismos y de los documentos que obran en sus archivos cuando sean requeridas en términos de la ley.
15. Verificar y dar seguimiento a la presentación, en tiempo y forma, de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como de la declaración fiscal anual de las personas servidoras públicas de la Secretaría, con el fin de evitar sanciones por el incumplimiento de dicha obligación.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia.

#### **2270000040003S ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

##### **OBJETIVO:**

Realizar acciones en relación a la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa para su trámite, desahogo de diligencias y elaboración de proyectos de resolución relativos a la comisión de faltas administrativas no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**FUNCIONES:**

1. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponda, para someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.
2. Recibir y, en su caso, admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa o, de considerarlo necesario, prevenir a la autoridad investigadora cuando se advierta que dicho informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
3. Dictar los acuerdos de abstención de inicio de procedimiento por responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
4. Dictar el acuerdo de emplazamiento a la persona presunta responsable para que comparezca personalmente o por escrito a la audiencia inicial, así como a las demás partes que deban concurrir al procedimiento en términos de la normatividad aplicable.
5. Celebrar la audiencia inicial de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves y no graves.
6. Dictar el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, a efecto de substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa no grave.
7. Realizar los requerimientos necesarios para solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados, la documentación e información y todo lo relativo al desahogo de las pruebas necesarias para llevar a cabo la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves.
8. Remitir los autos originales del expediente integrado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, relacionado con faltas administrativas graves, al Tribunal correspondiente con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
9. Dictar el acuerdo por el cual declare abierto el periodo de alegatos, una vez substanciado el procedimiento de responsabilidad administrativa, con el objeto de que la persona titular del Órgano Interno de Control determine lo procedente.
10. Elaborar y proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa para imponer las sanciones que resulten o, la abstención de sancionar o en su caso la inexistencia de responsabilidad administrativa de faltas administrativas no graves; que conforme a derecho proceda.
11. Aplicar los medios de apremio, con base en las circunstancias de cada caso en particular e imponer las medidas cautelares que correspondan, previa solicitud de la autoridad investigadora, con el objeto de dar cumplimiento a sus determinaciones.
12. Recibir y substanciar los recursos de revocación interpuestos por las personas servidoras públicas o exservidoras públicas, respecto de las sanciones administrativas impuestas por el Órgano Interno de Control, con el objeto de otorgar legalidad a los actos.
13. Dar seguimiento a las sentencias pronunciadas por los Tribunales Jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones, a efecto de dar cumplimiento a las mismas.
14. Realizar la defensa jurídica de los actos de autoridad de su competencia ante las instancias jurisdiccionales de aquellas resoluciones emitidas por autoridades competentes.
15. Elaborar los informes previos y justificados, desahogo de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, con el objeto de dar cumplimiento a los mismos.
16. Substanciar y, en su caso, resolver los incidentes de conformidad con los supuestos establecidos en la normatividad, con el fin de otorgar certeza y legalidad a los actos.
17. Elaborar el proyecto de recurso de revocación previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
18. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**22700000060000S COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA****OBJETIVO:**

Planear, organizar y realizar las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos de la Secretaría, así como efectuar el análisis, la elaboración e interpretación de proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones que regulen la actuación jurídica y administrativa de la dependencia y de los organismos auxiliares sectorizados a ésta; asimismo, instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las atribuciones al interior de la Secretaría, mediante la adopción de prácticas institucionales, a fin de prevenir cualquier forma de violencia, desigualdad y discriminación en razón de género.

**FUNCIONES:**

1. Intervenir, en representación de la Secretaría y de sus unidades administrativas, en todo tipo de juicios, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales y de amparo, así como en los de cualquier otra materia en los que la Secretaría sea parte.
2. Formular y revisar los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general, competencia de la dependencia, así como proponer reformas y adiciones a los ordenamientos vigentes y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría.
3. Estudiar y revisar los proyectos de ordenamientos jurídicos nuevos o proyectos de reformas y adiciones a los existentes, elaborados por las unidades administrativas de la Secretaría y órganos desconcentrados, emitiendo la opinión técnica correspondiente.

4. Elaborar propuestas de reforma a los ordenamientos jurídicos competencia de la Secretaría, a efecto de que sean integradas en la agenda legislativa del periodo que corresponda, previa autorización o visto bueno de la persona titular de la Secretaría.
5. Atender las consultas de carácter jurídico que instruya la persona titular de la Secretaría y las que soliciten las unidades administrativas y los organismos auxiliares del sector, emitiendo las opiniones y los dictámenes respectivos.
6. Supervisar la substanciación de procedimientos administrativos y asegurar la representación correspondiente a petición de las unidades administrativas, previa autorización de la persona titular de la Secretaría.
7. Implementar protocolos y lineamientos de atención a las denuncias ante las instancias correspondientes, en el ámbito de su competencia.
8. Compilar y difundir leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Secretaría que sean vigentes.
9. Formular, revisar y validar técnicamente los convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos en los que la Secretaría sea parte, a efecto de que cumplan con las formalidades jurídicas aplicables.
10. Registrar y resguardar los convenios de coordinación y participación en los que la Secretaría sea parte.
11. Elaborar proyectos, estudios, dictámenes e informes de carácter jurídico que solicite la persona titular de la Secretaría.
12. Revisar, emitir opiniones y, en su caso, validar y rubricar los documentos de carácter jurídico que suscriba o emita la persona titular de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad al marco legal vigente.
13. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa en cuanto al inicio y término de la relación laboral entre la Secretaría y las personas servidoras públicas contratadas, a fin de que ésta se lleve a cabo conforme a la normatividad establecida en la materia.
14. Proporcionar asesoría jurídica y representación a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Secretaría que lo soliciten, previa autorización de la persona titular de la Secretaría.
15. Asesorar a las dependencias y los organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como a los ayuntamientos de la entidad y a particulares que lo soliciten, respecto de las atribuciones de la Secretaría.
16. Colaborar con las unidades administrativas en los procesos jurídicos en que formen parte, conforme al ámbito de su competencia.
17. Integrar y mantener actualizada la información referente a los juicios en los que es parte la Secretaría o sus órganos desconcentrados, para proporcionarla a las instancias competentes.
18. Participar en la substanciación de los asuntos de responsabilidad patrimonial conforme a la normatividad establecida en la materia.
19. Gestionar la publicación de los documentos jurídicos y administrativos competencia de la Secretaría, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
20. Gestionar capacitaciones en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, dirigidas al personal del servicio público adscrito a la Secretaría.
21. Promover una cultura institucional que garantice la armonización entre vida laboral y familiar, así como un clima organizacional con igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres.
22. Participar en el diseño de estrategias que permitan la incorporación de la perspectiva de género en las distintas áreas que integran a la Secretaría.
23. Integrar los informes de acciones realizadas por las distintas áreas de la Secretaría, que permitan la institucionalización de la perspectiva de género y la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres.
24. Promover que se cumpla al interior de las unidades administrativas de la Secretaría, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
25. Asesorar al personal del servicio público adscrito a las unidades administrativas de la Secretaría, para los casos de acoso y hostigamiento sexual y canalizarlo a las instancias correspondientes.
26. Impulsar y difundir entre el personal del servicio público adscrito a la Secretaría, la política "Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual".
27. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
28. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700001000000L DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar, impulsar y ejecutar acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el empoderamiento y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, a fin de lograr la igualdad sustantiva en todas las esferas de desarrollo.

##### **FUNCIONES:**

1. Instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución de los programas competentes a la Dirección General de Igualdad Sustantiva.
2. Promover e impulsar estudios, diagnósticos y programas con enfoque y perspectiva de género, con el propósito de lograr la igualdad sustantiva.

3. Impulsar en el ámbito de su competencia, acciones que promuevan la igualdad de género, el empoderamiento y los derechos humanos de las mujeres, en coordinación con las instancias correspondientes para su implementación en el ámbito educativo en la entidad.
4. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, en el diseño de acciones orientadas a promover la construcción de masculinidades positivas que permitan el logro de la igualdad de género y contribuyan a disminuir la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en la entidad.
5. Colaborar con la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en la elaboración de propuestas de reformas a la legislación local en materia de igualdad de género.
6. Fomentar y dar seguimiento a las políticas públicas institucionales orientadas al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la entidad mexicana.
7. Supervisar la elaboración de propuestas que fomenten la cultura de paz, en el ámbito de su competencia, para impulsar el desarrollo de las mujeres.
8. Coordinar la ejecución de acciones afirmativas y programas que garanticen el mejoramiento del entorno familiar, social, económico, laboral, político y cultural de las mujeres, para promover su autonomía y empoderamiento, así como lograr la igualdad sustantiva.
9. Verificar que se lleve a cabo la difusión de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, con el apoyo de las instancias correspondientes para fomentar el cuidado y la protección de su integridad.
10. Promover acciones afirmativas orientadas a consolidar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, la erradicación de la violencia y la equidad de género.
11. Impulsar la formulación y ejecución de los programas y proyectos en coordinación con los distintos órdenes de gobierno, con el propósito de garantizar la igualdad sustantiva.
12. Colaborar y concertar con organizaciones civiles y diversos sectores, la elaboración y el seguimiento de las políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva, a través de mecanismos de gestión, ejecución, evaluación y gobernanza.
13. Promover líneas de acción orientadas a la atención multidisciplinaria e interinstitucional que favorezcan el acceso igualitario al desarrollo y la no discriminación de las niñas, adolescentes y mujeres.
14. Dirigir el desarrollo de acciones que contribuyan al empoderamiento de las mujeres, a fin de mejorar su desarrollo personal y familiar, así como reducir la desigualdad de género.
15. Coordinar el desarrollo de mecanismos y acciones enfocadas en la participación igualitaria de las mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones en los sectores público y privado.
16. Determinar e implementar acciones que promuevan la participación de las mujeres en el ámbito político local.
17. Coordinar la impartición de talleres y capacitaciones a las mujeres en la entidad que impulsen su desarrollo y promuevan el acceso a mejores fuentes de ingreso.
18. Dirigir la elaboración e implementación de planes y programas de capacitación continua para las mujeres.
19. Establecer, fortalecer y vincular la participación ciudadana y la igualdad social para impulsar acciones de promoción y defensa de los derechos políticos y sociales de las mujeres.
20. Fomentar la participación de la sociedad civil en la integración de los programas y acciones en beneficio de las mujeres, a fin de que contribuyan con la igualdad sustantiva.
21. Proponer e impulsar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, sociales e internacionales, a fin de contribuir a la erradicación de las brechas entre mujeres y hombres.
22. Colaborar en la implementación de los mecanismos para transversalizar la igualdad entre mujeres y hombres con las dependencias federales, estatales, municipales y las instancias públicas y privadas, para lograr el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos.
23. Fomentar la implementación de acciones que promuevan el desarrollo, la productividad y el bienestar integral de las mujeres, con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
24. Colaborar en el ámbito de su competencia, en las acciones contempladas en el Programa Integral, a fin de contribuir al logro de la igualdad sustantiva de las mujeres en la entidad.
25. Organizar, coordinar y promover talleres, pláticas y foros públicos que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
26. Supervisar que la información generada esté actualizada y disponible para consulta de las unidades administrativas y las instancias que por normatividad compete.
27. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
28. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700001000100L SUBDIRECCIÓN DE ACCESO IGUALITARIO AL DESARROLLO**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, implementar y ejecutar acciones afirmativas, a través de la administración pública estatal y municipal, con la finalidad de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el acceso igualitario a oportunidades de desarrollo y al ejercicio de sus derechos.

**FUNCIONES:**

1. Participar en acciones de atención multidisciplinaria e interinstitucional, que favorezcan el acceso igualitario al desarrollo y la no discriminación de las mujeres, adolescentes y niñas.
2. Generar y promover estrategias de coordinación y transversalidad con dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, para impulsar la implementación de políticas públicas e incidir en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para el fomento de la inserción de las mujeres en el mercado laboral.
3. Diseñar, promover e impulsar estrategias para incidir en la generación de políticas públicas, programas y acciones para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
4. Establecer una participación activa entre los diversos sectores sociales, encaminada a incidir en la igualdad entre mujeres y hombres, en conjunto con las dependencias de la administración pública.
5. Promover e implementar estrategias para la participación igualitaria de mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones, en los ámbitos económico, político y social.
6. Asegurar y verificar que se realice de manera adecuada la difusión y el acceso de la ciudadanía a la información en materia de igualdad sustantiva, conforme al principio de máxima publicidad; y procurar su traducción a las lenguas indígenas habladas en el Estado, con la participación de las instancias competentes.
7. Desarrollar, coordinar, ejecutar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, políticas, programas y proyectos en los que se promueva el desarrollo integral de las mujeres en situación de vulnerabilidad.
8. Promover la capacitación y el acercamiento de los servicios de las dependencias de la administración pública estatal a las mujeres, con la finalidad de impulsar mejores y mayores oportunidades de desarrollo para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en materia de empleo, salud, educación y cuidados.
9. Proponer, ejecutar y dar seguimiento a estrategias y programas enfocados en fomentar la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
10. Implementar actividades enfocadas al fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres, a fin de incrementar su acceso a espacios de toma de decisiones.
11. Establecer mecanismos para promover la democracia, la participación ciudadana y la igualdad social, para impulsar acciones de promoción y defensa de los derechos políticos y sociales de las mujeres.
12. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**22700001000200L SUBDIRECCIÓN DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER****OBJETIVO:**

Coordinar y ejecutar acciones y estrategias para impulsar y fortalecer las políticas públicas en materia de empoderamiento de las mujeres, a fin de fortalecer su participación, mediante la vinculación y coordinación con las instituciones.

**FUNCIONES:**

1. Someter a consideración de la Dirección General de Igualdad Sustantiva mecanismos para la obtención de recursos financieros ante instancias públicas y privadas para la elaboración de proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres y coadyuven al mejoramiento económico, político, cultural y social, que garantice su bienestar integral.
2. Impulsar, revisar y evaluar las políticas públicas para fortalecer la participación y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito público, privado y social, así como diseñar y proponer nuevas políticas públicas para el fortalecimiento de las mujeres.
3. Impartir capacitaciones a las mujeres de la entidad, con el propósito de fomentar su autonomía y empoderamiento.
4. Proponer a la Dirección General de Igualdad Sustantiva la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas que impulsen el desarrollo de habilidades de las mujeres en la entidad.
5. Impulsar la aplicación de medidas, estrategias y acciones para el ejercicio de los derechos sociales y económicos de las mujeres, a fin de impulsar su empoderamiento.
6. Elaborar estudios y análisis sobre políticas públicas para la igualdad sustantiva y el empoderamiento de las mujeres.
7. Elaborar, fortalecer y vincular con organizaciones político-sociales, estrategias para favorecer el empoderamiento de las mujeres en el espacio público.
8. Promover y realizar acciones para el reconocimiento de los centros de trabajo establecidos en la entidad que implementen buenas prácticas en materia de igualdad laboral, a fin de contribuir a la creación de espacios libres de violencia y de discriminación.
9. Coordinar y dar seguimiento a la impartición de cursos, talleres y actividades que contribuyan el empoderamiento de las mujeres.
10. Establecer mecanismos y acciones para promover la democracia, la participación ciudadana y la igualdad social, para impulsar acciones de promoción y defensa de los derechos políticos y sociales de las mujeres.
11. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**22700001000300L SUBDIRECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER****OBJETIVO:**

Coordinar, ejecutar y gestionar acciones y programas que promuevan los derechos humanos de las mujeres, a fin de contribuir a la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

**FUNCIONES:**

1. Realizar campañas de sensibilización que promuevan y difundan los derechos humanos de las mujeres.
2. Realizar trabajos de investigación que permitan identificar las brechas de desigualdad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Implementar acciones que fomenten la cultura de paz, en el ámbito de su competencia, para impulsar el desarrollo de las mujeres.
4. Proponer a la Dirección General de Igualdad Sustantiva, la celebración de convenios con instancias públicas y privadas, para la realización de acciones de coordinación y participación en temas de promoción de los derechos humanos de las mujeres.
5. Impartir talleres para brindar información a las personas adolescentes sobre sus derechos sexuales y reproductivos, así como fomentar la prevención del embarazo adolescente.
6. Implementar acciones afirmativas para la promoción y difusión de los derechos de las mujeres, con el fin de fortalecer la igualdad y la no discriminación.
7. Ejecutar acciones y estrategias para el fortalecimiento institucional en materia de derechos de las mujeres, no discriminación e igualdad sustantiva.
8. Promover mecanismos de participación con especialistas en materia de derechos humanos de las mujeres, para impulsar la participación y toma de decisiones de las mujeres.
9. Coordinar los servicios de los clubs de tareas, ludotecas y salas de lactancia para el cuidado de las hijas e hijos de las personas servidoras públicas y usuarias de los servicios que proporciona la Secretaría.
10. Promover foros y talleres con especialistas en materia de derechos humanos de las mujeres, a fin de impulsar la participación de mujeres y hombres de manera igualitaria.
11. Participar como enlace institucional en sistemas, comités, consejos o equivalentes, en materia de protección y promoción de los derechos de las mujeres.
12. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**22700005000000L DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO****OBJETIVO:**

Coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de las estrategias y acciones para impulsar y fortalecer las políticas públicas de género de la entidad, la colaboración interinstitucional para la transversalización de la perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres y la capacitación en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres.

**FUNCIONES:**

1. Promover, en coordinación con instituciones públicas y privadas, la formulación e instrumentación de políticas públicas, estrategias, acciones e investigaciones que contribuyan a la transversalización de la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos y su inclusión en programas estratégicos.
2. Coordinar el diseño de programas de sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, dirigido al personal del servicio público de los diferentes ámbitos de gobierno.
3. Coordinar la adopción de medidas para fomentar el uso del lenguaje incluyente y no sexista, que permita incentivar la comunicación igualitaria en la administración pública estatal.
4. Fortalecer las políticas públicas de prevención, atención y sanción considerando las recomendaciones de la sociedad civil a fin de garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres.
5. Determinar el diseño y uso de herramientas e indicadores orientados a la generación de información en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, con la finalidad de exponer las brechas de desigualdades entre mujeres y hombres en la entidad.
6. Fomentar la colaboración interinstitucional y la participación de los sectores social y privado en el diseño y la ejecución de estrategias orientadas a lograr la efectiva igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la entidad, así como para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.
7. Coordinar la política Integral de Igualdad de trato y oportunidades para la prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.
8. Impulsar y promover en la administración pública estatal y municipal, directrices y estrategias en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

9. Impulsar la coordinación institucional para promover la profesionalización de las personas servidoras públicas en materia de perspectiva de género.
10. Realizar convenios de colaboración con los municipios a fin de impulsar acciones que fomenten la perspectiva de género.
11. Realizar programas de trabajo en coordinación con las instancias municipales a fin de fortalecer la política estatal de igualdad de oportunidades.
12. Promover que los sistemas municipales generen acciones encaminadas a la igualdad sustantiva, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
13. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
14. Supervisar la integración del Informe Anual del Sistema Estatal, así como la elaboración y seguimiento a la ejecución y cumplimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México.
15. Supervisar la integración, seguimiento y evaluación de cumplimiento de las acciones del Programa Integral, a fin de avanzar en la igualdad sustantiva y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.
16. Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
17. Llevar a cabo acciones de difusión sobre los resultados obtenidos en el marco del Sistema Estatal y del Programa Integral.
18. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones y los compromisos contenidos en instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad de género con enfoque de derechos humanos, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
19. Establecer criterios y directrices para la elaboración de los planes anuales de trabajo de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de las dependencias, los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, así como de las instancias municipales.
20. Colaborar con los tres ámbitos de gobierno en el diseño de iniciativas encaminadas a promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género.
21. Promover la certificación del personal de la administración pública estatal y municipal con la finalidad de institucionalizar la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos.
22. Implementar programas y acciones en coordinación con instituciones gubernamentales, el Poder Judicial y organismos autónomos, que permitan dar atención a las mujeres en materia de derechos humanos e igualdad de género.
23. Impulsar mecanismos de supervisión para la ejecución de acciones para el desarrollo y seguimiento de los programas que operan diversas instancias de gobierno a favor de las mujeres.
24. Ejecutar acciones coordinadas con las instancias correspondientes para la construcción de la política pública relativa al Sistema Integral de Cuidados.
25. Coordinar y dar seguimiento a los planes, programas, acciones y proyectos institucionales que tienen encomendadas las Delegaciones Regionales, así como verificar que se promueva el mejoramiento y condiciones de vida de las mujeres en los municipios que le competan.
26. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
27. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700005000100L SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO**

##### **OBJETIVO:**

Desarrollar mecanismos interinstitucionales para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política pública de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

##### **FUNCIONES:**

1. Formular y proponer proyectos y acciones afirmativas orientadas a la incorporación e institucionalización de la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas.
2. Generar espacios de diálogo con especialistas nacionales e internacionales, en torno a políticas públicas con perspectiva de género, que permitan recuperar experiencias relacionadas con su diseño, implementación, resultados e impacto.
3. Proponer, desarrollar y actualizar herramientas de información estadística e indicadores que permitan medir los avances en materia de perspectiva de género en la entidad y que contribuyan a orientar la toma de decisiones y visibilizar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
4. Promover publicaciones sobre temas de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, así como temas afines al cumplimiento del objetivo institucional.
5. Impulsar la participación de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas para la atención de las mujeres con enfoque de perspectiva de género, igualdad sustantiva y prevención de la violencia.

6. Promover propuestas de armonización legislativa para el cumplimiento de las disposiciones y los compromisos contenidos en instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos de las mujeres.
7. Colaborar en el ámbito de su competencia, en la atención de las funciones inherentes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
8. Colaborar en el ámbito de su competencia, en la integración y seguimiento a los avances de cumplimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México y del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, a fin de impulsar el cumplimiento de la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
9. Integrar el Informe Anual del Sistema Estatal y del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
10. Validar que la información de los programas y las acciones realizadas por las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de transversalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva y eliminación de la violencia contra las mujeres, se encuentren alineadas a la normatividad aplicable en la materia.
11. Proponer e instrumentar estrategias de divulgación de los resultados del Sistema Estatal y del Programa Integral a los que hacen referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
12. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700005000200L SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar e implementar la estrategia estatal de sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad, perspectiva de género, así como de prevención y atención de la violencia en contra de mujeres, niñas y adolescentes del Estado de México, a fin de transversalizar la perspectiva de género en el sector público estatal, municipal y sociedad en su conjunto.

##### **FUNCIONES:**

1. Diseñar e implementar el diagnóstico de necesidades de sensibilización, capacitación y profesionalización, dirigido a las personas servidoras públicas, en materia de igualdad, transversalización de la perspectiva de género, así como prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres.
2. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Único de Capacitación, a fin de contribuir a la estrategia estatal de sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género, prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, así como a las estrategias dirigidas a las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la entidad.
3. Establecer los lineamientos para el diseño de programas de sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.
4. Coordinar con las instancias correspondientes los procesos de capacitación, formación, sensibilización, especialización y certificación de las personas servidoras públicas adscritas a las diferentes dependencias del Estado de México, en materia de prevención y atención de la violencia.
5. Diseñar e implementar foros, coloquios, congresos, seminarios y demás actividades que contribuyan a la estrategia estatal de sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.
6. Colaborar, en el ámbito de su competencia, con la Subdirección de Prevención de las Violencias en la implementación de acciones para la sensibilización y capacitación con perspectiva de género, feminismos y masculinidades bajo un enfoque de derechos humanos para las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus municipios.
7. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700005000300L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

##### **OBJETIVO:**

Impulsar acciones de vinculación y colaboración interinstitucional para promover la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como dar seguimiento a las acciones encomendadas a las Delegaciones Regionales de la Secretaría.

##### **FUNCIONES:**

1. Proponer acciones y estrategias de vinculación interinstitucional orientadas a promover la igualdad sustantiva y a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
2. Participar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, organizaciones de la sociedad civil, academia y sector privado, en la ejecución de acciones encaminadas al cumplimiento de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad sustantiva con enfoque de derechos humanos.

3. Proponer y ejecutar estrategias para la adopción de la igualdad sustantiva como parte de la cultura institucional de las dependencias de la administración pública estatal y municipal.
4. Promover la conjunción de esfuerzos con instancias de los ámbitos federal y municipal en materia de igualdad sustantiva, desarrollo integral de las mujeres y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación en su contra.
5. Gestionar y realizar el seguimiento de los instrumentos de vinculación interinstitucional para impulsar la igualdad sustantiva con enfoque de derechos humanos, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
6. Dar seguimiento a los programas y a los sistemas municipales relacionados con la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
7. Orientar a las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de las dependencias y los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México en la formulación de sus planes anuales de trabajo.
8. Coordinar con las Delegaciones Regionales, la ejecución de los programas institucionales que promueve la Secretaría, para la atención a las mujeres en la entidad.
9. Realizar el seguimiento de los programas de trabajo a cargo de las Delegaciones Regionales en cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos.
10. Impulsar acciones de fortalecimiento y coordinación interinstitucional con perspectiva de género y derechos humanos para el desarrollo y bienestar de las mujeres.
11. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**22700005000301T DELEGACIÓN REGIONAL I. AMECAMECA**

**22700005000302T DELEGACIÓN REGIONAL II. ATLACOMULCO**

**22700005000303T DELEGACIÓN REGIONAL III. CUAUTILÁN IZCALLI**

**22700005000304T DELEGACIÓN REGIONAL IV. ECATEPEC DE MORELOS**

**22700005000305T DELEGACIÓN REGIONAL V. IXTAPAN DE LA SAL**

**22700005000306T DELEGACIÓN REGIONAL VI. NAUCALPAN DE JUÁREZ**

**22700005000307T DELEGACIÓN REGIONAL VII. NEZAHUALCÓYOTL**

**22700005000308T DELEGACIÓN REGIONAL VIII. TEJUPILCO**

**22700005000309T DELEGACIÓN REGIONAL IX. TEXCOCO**

**22700005000310T DELEGACIÓN REGIONAL X. TOLUCA**

**22700005000311T DELEGACIÓN REGIONAL XI. VALLE DE BRAVO**

**22700005000312T DELEGACIÓN REGIONAL XII. ZUMPANGO**

#### **OBJETIVO:**

Promover, organizar y ejecutar acciones para el desarrollo y seguimiento de los programas institucionales a favor de las mujeres de los municipios, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con otras instancias gubernamentales.

#### **FUNCIONES:**

1. Identificar en el ámbito de su jurisdicción, la problemática de las mujeres a efecto de planear acciones que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes.
2. Dar seguimiento en el ámbito de su jurisdicción, a los programas y proyectos institucionales de la Secretaría, e informar de sus avances y resultados a la persona titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.
3. Dar a conocer los servicios que ofrece la Secretaría en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y prevención y atención de la violencia, así como a las instancias gubernamentales correspondientes.
4. Establecer coordinación permanente con instituciones públicas, privadas y sociales dedicadas a proporcionar servicios de salud, educación, empleo, capacitación y desarrollo humano, para promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en los municipios de su jurisdicción.
5. Gestionar y promover cursos de capacitación y adiestramiento, talleres, jornadas, pláticas, foros, campañas y seminarios en apoyo a las mujeres en sus diferentes ámbitos de desarrollo, así como coordinar su realización ante instancias municipales, estatales y federales.
6. Asesorar a las personas titulares de los Mecanismos Municipales para el Adelanto de las Mujeres en la elaboración y seguimiento de los programas municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
7. Dar seguimiento a las actividades de los programas municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de verificar su cumplimiento.
8. Dar seguimiento a las actividades de los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y a los acuerdos generados en las sesiones, conforme a lo establecido en las actas correspondientes.

9. Atender los criterios, lineamientos, las instrucciones y los formatos de informes que emita la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en materia de planeación, programación, coordinación y ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría.
10. Generar mecanismos de vinculación entre la Secretaría y los municipios de la entidad, a fin de generar acciones que promuevan el bienestar de las mujeres.
11. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700003000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, implementar y evaluar las políticas transversales para prevenir, atender y, en su caso, canalizar a las instancias correspondientes para la sanción de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en razón de su género, con un enfoque de derechos humanos y coadyuvar con los municipios, los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil, a fin de contribuir a la erradicación de la violencia.

##### **FUNCIONES:**

1. Diseñar e implementar acciones en coordinación con las dependencias e instancias públicas y privadas, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el ámbito de su competencia.
2. Asistir en representación de la persona titular de la Secretaría a foros, talleres, reuniones y eventos realizados por parte de las dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, así como instituciones del sector privado y asociaciones civiles, organizaciones, fundaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, en temas referentes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y respecto a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.
3. Fungir como enlace con instituciones públicas y privadas del ámbito federal, estatal y municipal, a fin de trabajar de manera conjunta, en el diseño, implementación y ejecución de acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el ámbito de su competencia.
4. Fomentar acciones encaminadas al desarrollo de las mujeres que permitan el ejercicio pleno de sus derechos.
5. Coordinar y garantizar la atención a mujeres en situación de violencia, mediante diversos servicios multidisciplinarios, que les permitan el acceso a una vida libre de violencia.
6. Emitir los lineamientos, manuales, modelos y las acciones que delimiten los criterios para identificar, prevenir, atender, sancionar y erradicar las formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en la entidad, en el ámbito de su competencia.
7. Promover convenios de colaboración, coordinación y de participación con diferentes instancias, dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con el sector público y privado, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, para establecer acciones conjuntas, con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
8. Coordinar la elaboración y el diseño de programas, proyectos o acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en el ámbito de su competencia.
9. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la generación de acciones afirmativas que garanticen la movilidad y seguridad vial a nivel estatal y municipal de las niñas, adolescentes y mujeres en la entidad, bajo los principios de interseccionalidad, transversalidad y equidad, a fin de prevenir y erradicar los actos que vulneren su bien jurídico tutelado.
10. Dar seguimiento puntual a las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y demás instrumentos y ordenamientos jurídicos internacionales, federales y estatales relativos, a fin de contribuir en la eliminación de la violencia contra las mujeres.
11. Aprobar y coordinar la ejecución del Modelo para la Atención de los Refugios para las Mujeres, sus hijas e hijos en Situación de Violencia.
12. Establecer los mecanismos de operación de las Unidades de Atención Multidisciplinaria que ofrecen los servicios de asesoría y patrocinio jurídico, de atención de trabajo social y de atención psicoterapéutica, para impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, en coordinación con las instancias estatales competentes.
13. Supervisar el seguimiento que realice la Subdirección de Atención a la Violencia de Género y la Subdirección de Acceso a la Justicia y, en lo relativo al otorgamiento de las órdenes de protección, en el ámbito de su competencia, a las mujeres que sufren violencia de género, y que soliciten ayuda a través de la Línea sin Violencia y de los servicios jurídicos que ofrecen las Unidades de Atención Multidisciplinaria.
14. Coordinar y garantizar los servicios para la atención y reeducación de personas que ejercen violencia, a fin de prevenir la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.
15. Supervisar la impartición de pláticas, talleres y conferencias para la deconstrucción de ideas, creencias, actitudes y acciones que fomentan y reproducen las formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, a diversos sectores de la población en la entidad.
16. Colaborar con la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, cuando le sea requerido para la revisión de documentos jurídico-administrativos relacionados a temas competencia de la Dirección General.

17. Supervisar la operación de los servicios que se brindan a la ciudadanía, a través de las unidades administrativas que conforman la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia.
18. Determinar los instrumentos de medición y evaluación aplicados a las acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, desde el ámbito de su competencia.
19. Establecer los mecanismos para la integración de la información relacionada con la violencia contra las mujeres en la entidad.
20. Garantizar el acceso a la información relacionada con las medidas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
21. Analizar los resultados de la implementación de mecanismos de prevención y atención a la violencia, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil a fin de garantizar el desarrollo de las mujeres.
22. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
23. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700003000100L SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS**

##### **OBJETIVO:**

Establecer estrategias con perspectiva de género, derechos humanos y estudios de las masculinidades, de manera conjunta con la sociedad civil, instituciones públicas y privadas que contribuyan a disminuir el impacto de la violencia contra las mujeres en la entidad.

##### **FUNCIONES:**

1. Desarrollar e implementar acciones con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y masculinidades positivas para prevenir las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.
2. Fomentar la integración de acciones en materia de prevención de la violencia en las estructuras y políticas de las instituciones públicas y privadas.
3. Coadyuvar con los municipios en la implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, centradas en las necesidades de los grupos prioritarios dentro de su ámbito territorial.
4. Promover la participación de los hombres en las actividades de prevención de la violencia contra las mujeres, desde un enfoque de género y masculinidades críticas, reflexivas y libres de violencia.
5. Establecer mecanismos de prevención de la violencia de género en diferentes contextos socioculturales con enfoque multidisciplinario e interseccional.
6. Promover acciones de sensibilización que fomenten la prevención de la violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos y privados.
7. Diseñar acciones para la inclusión de la perspectiva de género y las masculinidades críticas, reflexivas y libres de violencia, en colaboración con las instancias correspondientes en el trabajo con los hombres, que prestan servicios en materia de educación sexual y salud.
8. Colaborar con las instancias correspondientes en la implementación de campañas de sensibilización, a través de los servicios de psicología, trabajo social y jurídico, especializados en la atención a personas que generan violencia.
9. Proponer y someter a consideración de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia las propuestas de convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas y privadas para prevenir la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, así como para fortalecer el programa de masculinidades críticas, reflexivas y libres de violencia.
10. Impartir pláticas, talleres y conferencias para la deconstrucción de ideas, creencias, actitudes y acciones que fomentan y reproducen las formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, a diversos sectores de la población en la entidad.
11. Coordinar la operación de los espacios para la atención y reeducación de personas que ejercen violencia, que permita generar formas de convivencia alejadas del uso de violencia y orientadas en el ejercicio de masculinidades críticas, reflexivas y libres de violencia.
12. Proponer estrategias en colaboración con el sector educativo para el desarrollo de una educación equitativa que contribuya a la construcción de una sociedad igualitaria e incluyente, desde la libertad y diversidad, sin condicionantes de género, raza, religión, nivel económico, cultura y origen.
13. Implementar, en colaboración con los sectores público y privado, acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.
14. Coordinar acciones con las instancias estatales correspondientes para atender la violencia de género.
15. Coordinar de forma interinstitucional los trabajos para la atención de las Alertas de Violencia de Género con los municipios alertados.
16. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los Programas Estratégicos para la atención de las Alertas de Violencia de Género.
17. Concentrar la información relativa a la estructuración y ejecución de las acciones implementadas por las instancias correspondientes para atender las Alertas de Violencia de Género.
18. Revisar y retroalimentar los proyectos operativos para la ejecución del recurso de los municipios que cuentan con Alerta de Violencia de Género.
19. Elaborar informes de cumplimiento a los programas transversales e institucionales en materia de prevención de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres de la entidad, para impulsar las políticas públicas en favor de las mexiquenses.

20. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
21. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700003000200L SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

##### **OBJETIVO:**

Brindar atención a mujeres en situación de violencia mediante servicios multidisciplinarios, para fortalecer el ejercicio pleno de su derecho a una vida libre de violencia, con perspectiva de género y derechos humanos.

##### **FUNCIONES:**

1. Dar seguimiento a las acciones del Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición en el Estado de México.
2. Coadyuvar con la Subdirección de Acceso a la Justicia, en la operación de los servicios que se brindan en las Unidades de Atención Multidisciplinaria, a través de las áreas de psicología y de trabajo social a mujeres mexiquenses en situación de violencia.
3. Colaborar con organizaciones de la sociedad civil, a fin de conjuntar esfuerzos enfocados en la atención de la violencia contra las mujeres desde el ámbito psicosocial en las Unidades de Atención Multidisciplinaria, Unidad Especializada de Atención al Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral, Brigada de Seguimiento y de la Línea Sin Violencia.
4. Coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial y las dependencias gubernamentales correspondientes, para generar acciones de atención de la violencia contra mujeres de la entidad en materia de psicología y trabajo social.
5. Coadyuvar, con las instancias correspondientes, en la difusión de los Servicios de la Secretaría de las Mujeres, a través de la colocación del número de la Línea Sin Violencia en instancias encargadas de otorgar atención a la violencia de género, y en puntos estratégicos como el servicio público para fortalecer la información disponible para la atención del acoso y hostigamiento sexual en el transporte público.
6. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas transversales en materia de igualdad de género, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, en los ámbitos de psicología y trabajo social.
7. Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, convenios de colaboración con instituciones encargadas de atender la violencia contra las mujeres.
8. Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, los lineamientos para la operatividad de los servicios dirigidos a la atención de la violencia contra las mujeres, en el ámbito psicosocial.
9. Brindar los servicios de atención y orientación psicológica, intervención en crisis o contención emocional, acompañamiento psicoemocional y tratamiento psicológico, con perspectiva de género y derechos humanos a mujeres en situación de violencia en las Unidades de Atención Multidisciplinaria.
10. Proporcionar atención de trabajo social con perspectiva de género, así como realizar gestión, vinculación y canalización con los sectores público, social y privado, a fin de contribuir a disminuir la problemática que enfrentan las mujeres en situación de violencia e incidir en la mejora de su calidad de vida y bienestar social.
11. Brindar atención psicológica y jurídica a través de la Línea Sin Violencia a mujeres en situación de violencia, para reestablecer su equilibrio psicoemocional, ofrecer alternativas que les permitan salvaguardarse e informar sobre las opciones legales para el restablecimiento de sus derechos.
12. Proporcionar asesoría jurídica, atención psicológica y de trabajo social, a través de las Brigadas de Seguimiento, a mujeres en situación de violencia que requieran acompañamiento, canalización o traslado a redes de apoyo seguras, de acuerdo con cada caso analizado.
13. Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las personas servidoras públicas víctimas de acoso y hostigamiento sexual y/o laboral en la administración pública estatal y municipal, a través de la Unidad Especializada de Atención al Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral, a fin de canalizarlas al área correspondiente para su atención.
14. Participar con la instancia competente en la elaboración de los instrumentos jurídico-administrativos, para mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de políticas, inherentes a la Subdirección.
15. Revisar y evaluar los resultados de las acciones de la Subdirección, relacionadas con la atención de la violencia de género, así como de las políticas públicas y los programas estatales.
16. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **22700003000300L SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA**

##### **OBJETIVO:**

Promover el ejercicio pleno del derecho de acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia del Estado de México, sin importar su nivel económico, social, político, migratorio, origen étnico, afiliación religiosa, orientación sexual o en materia familiar, a través de asesoría, acompañamiento y patrocinio en procedimientos de divorcio, guarda y custodia, pensión alimenticia, reconocimiento de paternidad y el procedimiento especial de violencia familiar, y en materia penal con asesoría y acompañamiento para iniciar denuncias en delitos vinculados a la violencia de género.

**FUNCIONES:**

1. Dar seguimiento a las acciones de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición en el Estado de México, en materia jurídica, desde el ámbito de su competencia.
2. Coadyuvar con la Subdirección de Atención a la Violencia de Género en la operación de las Unidades de Atención Multidisciplinaria, mediante la atención jurídica gratuita.
3. Gestionar ante instancias públicas y privadas los recursos necesarios para la operación de los servicios de atención jurídica a mujeres en situación de violencia en la entidad, dentro del ámbito de su competencia.
4. Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia el diseño, ejecución y evaluación de políticas transversales en materia de atención jurídica a mujeres en situación de violencia, en el ámbito de su competencia.
5. Coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias gubernamentales correspondientes, a fin de generar acciones con enfoque de derechos humanos, para atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de la entidad.
6. Ejecutar las acciones relacionadas con la atención jurídica de mujeres en situación de violencia, en el ámbito de su competencia.
7. Promover ante la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, a fin de facilitar el acceso a la justicia de mujeres en situación de violencia.
8. Colaborar con las instancias competentes, en la elaboración y actualización de instrumentos jurídico-administrativos que regulen el correcto funcionamiento de la Subdirección.
9. Establecer canales de comunicación y colaboración con el Poder Judicial y organizaciones de la sociedad civil en la entidad, a fin de que la atención a mujeres en situación de violencia sea ágil, inmediata con calidad y calidez.
10. Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, acciones que promuevan el derecho humano a una vida libre de violencia y acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.
11. Coadyuvar con las instancias competentes en la elaboración de la ruta de emisión, implementación, ejecución y seguimiento de órdenes de protección, con la finalidad de procurar la salvaguarda de la integridad de mujeres en situación de violencia.
12. Coordinar la operación de las Unidades Móviles de Atención a Mujeres en situación de violencia.
13. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**22700003000400L SUBDIRECCIÓN DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE REFUGIO****OBJETIVO:**

Facilitar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia mediante la atención multidisciplinaria en los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, así como en las Casas de Transición, a fin de incidir en el bienestar y desarrollo, de conformidad con los principios de igualdad, no discriminación y con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

**FUNCIONES:**

1. Diseñar, evaluar y actualizar el Modelo de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en los Refugios, en concordancia con el Modelo del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de estandarizar los servicios de atención.
2. Diseñar, evaluar y actualizar el Modelo de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en las Casas de Transición, que tienen como finalidad brindar un lugar seguro y confortable para la protección de mujeres, hijas e hijos víctimas de violencia o en situación de riesgo.
3. Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, proyectos orientados a la atención de mujeres en situación de violencia de género, a fin de impulsar y consolidar la atención integral y ejecución de acciones mediante los Refugios y las Casas de Transición.
4. Colaborar con las instancias competentes en la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos, políticas, protocolos, lineamientos y demás documentos normativos inherentes a la Subdirección, a fin de proporcionar servicios de calidad a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.
5. Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Trabajo de los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, así como de las Casas de Transición.
6. Coordinar el funcionamiento y la operatividad de los Refugios, así como de las Casas de Transición, con el fin de proporcionar protección, atención multidisciplinaria integral y especializada a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, desde la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
7. Participar en los diferentes espacios de divulgación para informar la existencia y operatividad de los Refugios, así como de las Casas de Transición, que permita conocer y replicar buenas prácticas.
8. Operar mecanismos de información confiables, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S), con el propósito de obtener datos fidedignos para la elaboración de estadística respecto de las víctimas de violencia en los Refugios y las Casas de Transición.
9. Vigilar el cumplimiento de la confidencialidad de la ubicación de los Refugios y las Casas de Transición, a fin de proteger la seguridad de las Mujeres, sus Hijas e Hijos, así como de las personas servidoras públicas que laboran en los mismos.

10. Gestionar ante instituciones públicas, las terapias de contención para las personas servidoras públicas que brindan atención directa en los Refugios y las Casas de Transición, a fin de evitar el desgaste profesional y mantener calidez y calidad en los servicios.
11. Gestionar ante instituciones públicas, la capacitación de las personas servidoras públicas que laboran en los Refugios y las Casas de Transición, con el fin de fortalecer la atención especializada, diferenciada, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad en favor de las mujeres, sus hijas e hijos que se atienden.
12. Proporcionar servicios de atención complementaria a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia a fin de contribuir a su bienestar integral.
13. Certificar los documentos que obran en sus archivos, cuando así se requiera para su validez.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez  
**Gobernadora Constitucional del Estado de México**

Mtra. Mónica Chávez Durán  
**Secretaria de las Mujeres**

Lcda. Perla Irene Luna Rabágo  
**Secretaria Particular**

Lcda. Erika Núñez Gutiérrez  
**Jefa de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación**

Lcda. Atzimba Salas Badillo  
**Coordinadora Administrativa**

Mtro. German Sánchez Salas  
**Titular del Órgano Interno de Control**

Lcdo. Ricardo Chávez Rivero  
**Coordinador Jurídico, de Igualdad de  
Género y Erradicación de la Violencia**

Dra. Alicia Trejo Patiño  
**Encargada del Despacho de la  
Dirección General de Igualdad Sustantiva**

Mtra. Sandra María Hernández López  
**Directora General de Transversalización  
de la Perspectiva de Género**

Mtra. Clara Camacho Méndez  
**Encargada del Despacho de la Dirección  
General de Prevención y Atención a la Violencia**

### IX. VALIDACIÓN

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Mtra. Mónica Chávez Durán  
**Secretaria de las Mujeres**  
(RÚBRICA).

Dra. Alicia Trejo Patiño  
**Encargada del Despacho de la  
Dirección General de Igualdad Sustantiva**  
(RÚBRICA).

Mtra. Sandra María Hernández López  
**Directora General de Transversalización  
de la Perspectiva de Género**  
(RÚBRICA).

Mtra. Clara Camacho Méndez  
**Encargada del Despacho de la Dirección General  
de Prevención y Atención a la Violencia**  
(RÚBRICA).

#### UNIDADES STAFF DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Lcda. Erika Núñez Gutiérrez  
**Jefa de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación**  
(RÚBRICA).

Lcda. Atzimba Salas Badillo  
**Coordinadora Administrativa**  
(RÚBRICA).

Mtro. German Sánchez Salas  
**Titular del Órgano Interno de Control**  
(RÚBRICA).

Lcdo. Ricardo Chávez Rivero  
**Coordinador Jurídico, de Igualdad de  
Género y Erradicación de la Violencia**  
(RÚBRICA).

#### OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación**  
(RÚBRICA).

#### X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres, deja sin efectos al publicado el 1 de septiembre de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 2340000L-0134/2024, de fecha 28 de junio de 2024.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Lcda. Erika Núñez Gutiérrez  
**Jefa de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación**

Lcdo. Miguel Ángel Hernández Escalante  
**Jefe de Área**

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera  
**Encargada del Despacho de la Dirección de  
Organización y Desarrollo Institucional**

Lcdo. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lcdo. Edgar Pedro Flores Albarrán  
**Jefe del Departamento de  
Manuales de Organización II**

Mtra. Itzel Palma Pérez  
**Analista "A"**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25 y 26 DE JULIO DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, Y LAS RESIDENCIAS REGIONALES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad y un logotipo que dice: Junta de Caminos del Estado de México.*

**LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 23, 54, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 17.5 FRACCIÓN III, 17.64 Y 17.66 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4 FRACCIÓN XIII, 5 FRACCIÓN II; 8 FRACCIÓN IX y XVII, 9 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

Que la Dirección General de la Junta de Caminos del Estado de México, tiene entre sus funciones la de contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, realizar los trámites de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas, conforme a su respectivo Programa de Obra, así como presidir los Procesos de Licitación, Contratación y Adjudicación de Obra Pública, conforme a la normatividad aplicable.

En tal virtud y con la finalidad de no desfasar las etapas del procedimiento para la Contratación de Obra Pública, Contratación de Servicios relacionados con las mismas y el trámite de estimaciones pendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas que conforman la Junta de Caminos del Estado de México, como se establece en los artículos 12.18, 12.20, 12.23 fracción I, 12.25, 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 51, 239 y 245 de su Reglamento.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Conforme al Acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México durante el año 2024" publicado el 14 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días del periodo vacacional **22, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2024**, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25 y 26 DE JULIO DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, Y LAS RESIDENCIAS REGIONALES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS.**

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno."

TERCERO.- Se habilitan los días **22, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2024**; exclusivamente para que la Dirección de Infraestructura Carretera, la Dirección de Administración y Finanzas, el Comité de Obra Pública, y las Residencias Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos para la Contratación de Obra Pública, Contratación de Servicios relacionados con las mismas y el trámite de estimaciones, conforme a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a 03 del mes de julio de 2024.

### ATENTAMENTE

**LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIRECTOR GENERAL, JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RAFAEL GARCÍA ISLAS Y JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 363/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido por MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ DE LARA RAMÍREZ EN CONTRA DE RAFAEL GARCÍA ISLAS Y JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes a).- Se reconozca que he cumplido con los requisitos de ley para ser DECLARADA PROPIETARIA de los lotes de terreno 35 y 36 (TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SEIS), dentro de los cuales edifique una construcción mayor a la ya existente y que me sirve de casa habitación; misma que actualmente cuenta con la siguiente nomenclatura de ubicación: Lotes 24 y 26 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57940; y que tiene las medidas y colindancias que a continuación se refieren: AL NORTE: 20.00 mts. y linda con lote 34. AL SUR: 20.00 mts. y colinda con lote 37. AL ORIENTE: 20.00 mts. y limita con calle. AL PONIENTE: 20.00 mts. y linda con lotes 14 y 15. Lo cual da una superficie total aproximada de 400.00 mts<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS). b).- Como consecuencia de la DECLARACION DE PROPIEDAD a mi favor se ordene la cancelación del Registro de esta propiedad a favor de la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA, que actualmente corresponde a la Partida 154, Volumen V, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de junio de 1965, que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl y se ordene se tilde e inscriba a mi nombre en el asiento que legalmente corresponda. **HECHOS.** 1.- Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble ubicado en los lotes 24 y 26 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con Código Postal 57940; lo adquirí del señor Rafael García Islas, mediante Contrato Privado de Compra Venta, en fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, tal como consta en el mismo y que se adjunta a la presente en original; por lo que tengo a bien solicitar de la manera más atenta, dicho contrato sea resguardado bajo el secreto de este Tribunal, para evitar su deterioro. Desde ese momento la suscrita lo he poseído en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe; tal como se acreditará en el momento procesal oportuno con los testigos que para tal efecto se presenten. 2.- Así mismo, cabe mencionar que una vez realizado el acto jurídico por el cual obtuve el bien, perdí de vista al C. RAFAEL GARCÍA ISLAS, quien vivía en este domicilio hasta antes de realizarlo y posterior a ello se mudó inmediatamente, sin dejar otro domicilio donde se le pudiera localizar. 3.- Ahora bien, sé que el inmueble perteneció en su momento a la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA; en virtud de que el vendedor, señor RAFAEL GARCÍA ISLAS, me comento que él no había realizado ningún acto administrativo ante las autoridades registrales o municipales que pudiera acreditarlo como propietario o poseedor, tan era así que todos los pagos de impuestos derivados del predio ubicado en los lotes 24 y 26, de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57940; se encontraban y encuentran aún a nombre la susodicha JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA; tal como se acredita con los recibos de agua y predial que al presenten se adjuntan y que la de la voz ha pagado así año con año desde que adquirí la posesión del bien. 4.- También me he percatado de la veracidad del dicho del vendedor al momento de realizar los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo el presente proceso judicial; puesto que, en el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, aparece como propietaria la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA, mismo que se anexa para su debida constancia legal. 5.- En virtud de lo anterior y toda vez que por más de treinta años he poseído y habitado, el inmueble ubicado en los lotes 24 y 26 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57940; de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe; solicito a su Señoría, previo desahogo de las etapas procesales correspondientes y una vez acreditado mi dicho, se me Declare Propietaria del bien en cuestión. Así mismo, gire atento oficio al Titular del Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, a fin de que tilde la inscripción a favor de la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA y se realice la anotación correspondiente de mi titularidad como propietaria.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el veinte (20) de junio de 2024. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

79.-3, 12 y 30 julio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **239/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapación por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010989** ubicado en **DC, (domicilio conocido) Los Aguilares, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Joaquín Arcadio Pagaza**", con una superficie de **1,194.10 metros cuadrados (mil ciento noventa y cuatro punto diez metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 9.00, 5.50 metros, 22.00 metros y 12 metros** y colinda con Sebastián Aguilar Aguilar.

**Al Sur: 51.20 metros** y colinda con Joaquín Aguilar Escobar.

**Al Oriente: 33.70 metros** y colinda con Camino.

**Al Poniente: 15.50 metros y 6.50 metros** y colinda con José Tomas Aguilar Aguilar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **245/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010391** ubicado en **D/C Apetlahuacan, Municipio de Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Guillermo Prieto**", con una superficie de **2,060.28 metros cuadrados (dos mil sesenta punto veintiocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 34.00 y 7.00 metros** y colinda con Tito Rodríguez B. y Camino.

**Al Sur: 39.00 metros** y colinda con Tito Rodríguez B. y Camino.

**Al Oriente: 22.00 y 32.00 metros** y colinda con Camino S/N.

**Al Poniente: 59.40 metros** y colinda con Tito Rodríguez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **246/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010232** ubicado en **D/C Atzompa, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Ignacio Manuel Altamirano**", con una superficie de **2,229.06 metros cuadrados (dos mil doscientos veintinueve punto cero seis metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 44.90 metros** y colinda con Pablo Espinoza N.

**Al Sur: 37.70 metros** y colinda con Milburgo Flores Flores.

**Al Oriente: 48.50 metros** y colinda con Camino S/N.

**Al Poniente: 61.50 metros** y colinda con Erasto Flores N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **250/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010429** ubicado en **D/C La Perota Municipio de Tlatlaya Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria **Escuela Primaria "Vicente Guerrero"**, con una superficie de **1515.06 metros cuadrados (mil quinientos quince punto cero seis metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 44.30 metros** y colinda con Valentín Buenaventura Bacilio.  
**Al Sur: 44.30 metros** y colinda con Isabel Buenaventura Policarpo.  
**Al Oriente: 34.20 metros** y colinda con Isabel Buenaventura Policarpo.  
**Al Poniente: 34.20 metros** y colinda con Isabel Policarpo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **251/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010430** ubicado en **D/C Amacuatitla, Municipio Tlatlaya, Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria **"Himno Nacional"**, con una superficie de **1,755.00 metros cuadrados mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 45.00 metros** y colinda con Prop. Privada.  
**Al Sur: 45.00 metros** y colinda con Camino.  
**Al Oriente: 39.00 metros** y colinda con Prop. Privada.  
**Al Poniente: 39.00 metros** y colinda Prop. Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **253/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011136** ubicado en **D/C, Los Ocotes, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar **"Leona Vicario"**, con una superficie de **625.00 metros cuadrados (seiscientos veinticinco)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 25.00 metros** y colinda con Camino.  
**Al Sur: 25.00 metros** y colinda con Bartolo Ortiz Benítez.  
**Al Oriente: 25.00 metros** y colinda con Tierras Comunales.  
**Al Poniente: 25.00 metros** y colinda Leobardo Aguilar M.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro** de **junio** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente **254/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010652** ubicado en **D/C, Cerro del Guayabo, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Leona Vicario**", con una superficie de **4,500.00 (cuatro mil quinientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 80.00 metros** y colinda con Propiedad Privada.

**Al Sur: 70.00 metros** y colinda con Camino.

**Al Oriente: 60.00 metros** y colinda con Propiedad Privada.

**Al Poniente: 60.00 metros** y colinda con Propiedad Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro** de **junio** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 200/2024, MA. JUDITH JIMÉNEZ LUVIANO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Ocoyoacac Santiago, Sin número, Barrio Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con clave catastral 039 01 142 53 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.00 metros colinda con la propiedad del Señor José Reyes Ibarra y con la propiedad del señor Domingo Alva Díaz.

Al Sur: 09.30 metros colinda con la señora Zoila Encarnación Piedra.

Al Oriente: 63.19 metros colinda con La Carretera Ocoyoacac - Santiago.

Al Poniente: 61.00 metros colinda con el señor Domingo Alva Díaz.

Con una superficie total aproximadamente de 807.79 metros cuadrados (ochocientos siete punto setenta y nueve metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a once de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

228.-9 y 12 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 245/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VERÓNICA CARBAJAL GUERRERO, respecto del inmueble (casa habitación y fracción de terreno) que se encuentra en domicilio Bien conocido en Col. Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 21.00 metros y colinda con Haydee Pamatz Tinoco; AL SUR: Mide 21.00 metros y colinda con Jorge Nahum Aguirre Rodríguez; AL ORIENTE: Mide 9.00 metros y colinda con Jardín de Niños Dr. Gustavo Baz Díaz Lombardo; AL PONIENTE: Mide 9.00 metros y colinda con Av. 27 de Septiembre. Con una superficie aproximada de 189.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

231.-9 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 457/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por CARLOS MARGARITO LAMEGOS SÁNCHEZ, respecto un predio denominado "ACOTEPANCO", ubicado en la comunidad de San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el diecisiete (17) de octubre del año dos mil nueve (2009) a través de un contrato de compraventa que celebró con BEATRIZ LAMEGOS SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.50 metros y colinda con Pedro Sánchez Romero actualmente Ricardo Flores Martínez, AL SUR: 10.50 metros y colinda con Carlos Margarito Lamegos Sánchez; AL ORIENTE.- 14.00 metros colinda con Juan Sánchez Nolasco, actualmente Isaías Bolaños Corona; AL PONIENTE.- 14.00 metros colinda con calle 2° cerrada de Fray Francisco Tembleque; con una superficie de 147.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

233.-9 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EDGAR ARTURO SÁNCHEZ CORTES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 352/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA PRESA" ubicado en los términos de Otumba, Estado de México, que desde el día trece (13) de septiembre del año dos mil quince (2015), fecha que lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con LIDIA CORTES ARCE también conocida como LIDIA CORTES DE SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NOROESTE: 13.50 trece metros con cincuenta centímetros con Herlinda Cortes García y hermanos, ahora Arturo Sánchez Cortes.

AL NORESTE: 30.05 treinta metros con cinco centímetros con Herlinda Cortes García, ahora con calle privada sin nombre.

AL SUROESTE: 4.80 cuatro metros ochenta centímetros con calle Porfirio Díaz.

AL SUROESTE: En dos medidas de norte a sur, la primera de 7.29 siete metros veintinueve centímetros y la segunda de 10.05 diez metros con cinco centímetros con Mayra Lorena Sánchez Santiago.

AL SUROESTE: En dos medidas de oriente a poniente, la primera de 6.58 seis metros cincuenta y ocho centímetros con María Fernanda Saldaña Sánchez y 9.56 nueve metros cincuenta y seis centímetros con Hilario Cortes García.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 221.57 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 352/2024.

234.-9 y 12 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. GRACIELA HERNÁNDEZ VALENTÍN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 455/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "ACOTEPANCO", ubicado en la comunidad de San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha 10 diez de marzo del dos mil uno, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con C. SILVESTRE SÁNCHEZ NOLASCO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros, con Silvano Espinoza, Actualmente José Olguín Rivera. AL SUR: 10.50 metros con Pedro Sánchez Romero, Actualmente Ricardo Flores Martínez. AL ORIENTE: 20.28 metros con Sucesión de Juan Sánchez Nolasco, Actualmente Isaías Bolaños Corona. AL PONIENTE: 20.40 metros con Calle 2ª cerrada de Fray Francisco Tembleque. Con una superficie aproximada de 213.57 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 05 de junio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 13 de junio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

235.-9 y 12 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON**  
**RESIDENCIA EN ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 426/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ISMAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mediante auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro (21/06/2024), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Ismael Martínez Martínez por medio de contrato privado de compraventa en fecha trece de enero del 2009, adquirió del señor Ricardo Juan Plata Colín, el inmueble ubicado en Carretera Panamericana kilómetro 84, de la Localidad de "La Caridad", Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 256.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 3.50 metros colinda con Ricardo Juan Plata Colín; Al Sur: 8.70 metros colinda con Mario Quintana Ruiz; Al Oriente: 20.00 metros colinda con Carretera Panamericana; al Poniente: 12.00 metros colinda con Ismael Martínez Martínez y 8.00 metros y 2.00 metros colinda con Ricardo Juan Plata Colín.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro (03/07/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiuno de junio del dos mil veinticuatro (21/06/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Rúbrica.

242.-9 y 12 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 152/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA ENRIQUETA BERNAL BERNAL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin frente a la vía pública, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 05.28 metros colinda con calle privada sin nombre; AL SUR: 05.28 metros con Escuela Secundaria José Vasconcelos; AL ORIENTE: 12.00 Metros colinda con Hortencia Bernal Guadarrama; y AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con María Félix Bernal Guadarrama, con una superficie aproximada de 63.36 metros cuadrados, así mismo se mencionan los domicilios de los colindantes DEL VIENTO NORTE: lo es el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México- con domicilio en Avenida Independencia sin número visible, en el Palacio Municipal de Toluca, México; EL VIENTO SUR: también lo es el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México- con domicilio en avenida Independencia sin número visible, en el Palacio Municipal de Toluca, Estado de México; DEL VIENTO ORIENTE; con Hortencia López Bernal con domicilio en calle

Miguel Hidalgo sin número exterior 107, interior sin número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; DEL VIENTO PONIENTE: actualmente lo es con Guadalupe Bernal Guadarrama con domicilio en calle Benito Juárez número 18, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.

A partir de la fecha quince 15 de mayo de mil novecientos noventa y nueve 1999, María Enriqueta Bernal Bernal, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día tres del mes de julio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del días veintitrés de febrero y catorce de junio ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

247.-9 y 12 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO**  
**E D I C T O**

FLORIBERTO GARCIA CHAVEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 499/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha treinta de marzo del año dos mil dos adquirió mediante contrato privado de compraventa con MACARIO GARCIA RIVERO el terreno denominado "TLALPEXCO O TOTOLA", ubicado en el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: en 99.05 metros y colinda anteriormente con PLASIDO GODINEZ actualmente CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

AL SUROESTE: en 168.90 metros y colinda con FLORIBERTO GARCIA CHAVEZ.

AL SURESTE: en 107.20 metros y colinda con FLORIBERTO GARCIA CHAVEZ.

AL NOROESTE: en tres líneas, la primera de 62.60 metros, la segunda de 34.50 metros y la tercera de 20.70 metros, colindando en todas las líneas con TEODORO ESPINOZA actualmente con CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

Con superficie total aproximada de 14,100.00 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha de celebración del contrato posee el predio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño pero que no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin embargo si se encuentra registrado fiscalmente a su nombre y está al corriente en el pago del impuesto predial.

3.- Que presenta un plano descriptivo y de localización del inmueble, señalando que el inmueble no se encuentra localizado en zona próxima a los bienes del ejido ni de los comunales del poblado de Oxtotipac.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

317.-12 y 17 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

ODILON BAÑUELOS GÁMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 513/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la totalidad del predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 08 de agosto de 2017, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Carlos Mateo Sánchez Balderas, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.22 metros, colinda con Luz Ma. Guzmán Alva, AL SUR 13.60 metros, colinda con Calle sin nombre, AL ORIENTE 14.10 metros, colinda con Avenida Adolfo López Mateos; AL PONIENTE 7.85 metros, colinda con Lilia Pérez Álvarez; con una superficie total de 135.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

319.-12 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANGEL GERSON PICHARDO SOTELO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 544/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL por información de dominio, respecto del inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en la avenida 16 de Septiembre en el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día diez (10) de junio del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FERNANDO ZAVALA BENITEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO ZAVALA BENITEZ.

AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA 3.10 QUE COLINDA CON MARCELINO PICHARDO RAMIREZ Y LA SEGUNDA 19.60 METROS COLINDA CON FERNANDO ZAVALA BENITEZ.

AL ORIENTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON MARCELINO PICHARDO RAMÍREZ.

AL PONIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 6.00 METROS QUE COLINDA CON MARCELINO PICHARDO RAMIREZ Y LA SEGUNDA 5.40 METROS COLINDA CON MARCELINO PICHARDO RAMIREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 232.53 m<sup>2</sup> DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES METRSO ETROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

320.-12 y 17 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 264/2013.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "BBVA MÉXICO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE MARCO ANTONIO MORENO HERNANDEZ Y CRISTINA CABALLERO HERNÁNDEZ, expediente: 264/2013, SECRETARÍA "B". En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CASA CUADRUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO CIENTO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EHECATL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 04 de junio del 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCÍA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ASÍ MISMO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE SUJETO A REMATE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE H. JUZGADO ENVÍESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

103-A1.-12 julio y 7 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391078/023/2024, LA C. MAGDALENA ALVAREZ LARA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 5 Y/O LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 4 DE LA COL. SAN ISIDRO 2ª. SECCION, CHIMALHUACAN, DEL PREDIO DENOMINADO "PRECIOSA SANGRE", MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE; AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE No. 22; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 6; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 4. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391021/022/2024, LA C. NANCY FLORES CORNEJO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS CRUCES NUMERO VEINTITRES (23), BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.86 METROS Y LINDA CON FELICIANO FLORES PERALTA; AL SUR: 7.86 METROS Y LINDA CON CALLE LAS CRUCES; AL ORIENTE: 17.86 METROS Y LINDA CON CALLEJON PRIVADO; AL PONIENTE: 17.86 METROS Y LINDA CON ALVARADO VALVERDE LEMUS. Con una superficie aproximada de: SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 140.00 M2 METROS CUADRADOS. EL INMUEBLE CUENTA CON LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 64.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390233/012/2024, EL C. GILBERTO MACHUCA MACHUCA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE QUERETARO S/N. COLONIA VILLA SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 08.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 18.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 08.00 METROS CON CALLE QUERETARO; AL NOROESTE: 18.00 METROS CON PRIVADA S/N. Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 393019/064/2024, LA C. PATRICIA ALONSO HIGUERA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PIRULES LOTE 4 MANZANA 3, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.30 MTS. CON CALLE PIRULES; AL SUR EN 7.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 16.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 16.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392342/041/2024, LA C. ADRIANA BADILLO IBÁÑEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE NARANJO LOTE 4 MANZANA 2, EN EL BARRIO DE XOCHITENCO P/A DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 9.00 MTS. CON CALLE NARANJO; AL SUR EN 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 13.90 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 15.15 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 130.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392919/050/2024, LA C. GLORIA LORENZO PEREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE CAPULIN LOTE 14 MANZANA 5, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 9.60 MTS. CON CALLE CAPULIN; AL SUR EN 8.60 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 16.15 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 16.60 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 148.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390624/015/2024, EL C. MIGUEL DANIEL RAMIREZ BELTRAN, promovió inmatriculación administrativa sobre EL LOTE No. (DOCE) / MZA. 2 LADO OTE. FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "COXOMAC" UBICADO EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA No. 259 EN EL PUEBLO DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO MPO, DE CHIMALHUACAN. TERRENO EN REGIMEN CONDOMINIAL DEL TERRENO DENOMINADO "COXOMAC", DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.30 MTS CON LOTE 11 MZA 2; AL SUR: 21.30 MTS CON LOTE 13 MZA 2; AL ORIENTE: 7.00 MTS CON PROP. PARTICULAR; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 0149.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392926/053/2024, LOS CC. RIGOBERTO REYES CRUZ Y ANTONIO REYES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 5 Y/O LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 1 DE LA CALLE PINO DE BO. XALTIPAC, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.40 METROS CON MARIA DE JESUS PAEZ; AL SUR: 26.40 METROS CON ANGEL GONZALEZ M; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON GUILLERMO ALFARO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PINO. Con una superficie aproximada de: 264.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392363/045/2024, LA C. ISELA CLAUDIA CUENCA SOLIS, promovió inmatriculación administrativa sobre del inmueble ubicado EN DOMICILIO CALLE 5 DE MAYO, LOTE 9, COL. TECAMACHALCO C.P. 56500, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 27.05 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 26.65 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 214.8 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391853/036/2024, EL C. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CORTES, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO UBICADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO NUMERO 27, CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO; AL SUR: 06.00 MTS. COLINDA CON ESTACIONAMIENTO DE LABORATORIO AZTECA; AL ORIENTE: 32.00 MTS. COLINDA

CON SR. EMILIO FONSECA P. Y ROBERTO FONSECA P.; AL PONIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SRA. ROMANA ROSAURA ESPINOSA CORTES. Con una superficie aproximada de: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392360/044/2024, LA C. ROMANA ROSAURA ESPINOSA CORTES, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO UBICADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO NUMERO 27-A, CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MPIO. LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO; AL SUR: 06.00 MTS. COLINDA CON ESTACIONAMIENTO DE LABORATORIO AZTECA; AL ORIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SR. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CORTES; AL PONIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SR. MIGUEL ROJAS (LIBRERIA LA FUENTE DEL SABER). Con una superficie aproximada de: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391843/033/2024, LA C. SONIA GUADALUPE OLMOS MERCADO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL TERRENO UBICADO EN PRIVADA DE LAS TORRES, MANZANA 1, LOTE 3, DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 MTS. CON CAMPO SANTO; AL SUR: 11.00 MTS. CON JESUS OLMOS MERCADO; AL ORIENTE: 11.00 MTS. CON JOSE HERNANDEZ REYES; AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON PRIVADA DE LAS TORRES. Con una superficie aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392368/047/2024, LA C. MARIA JUANA SANCHEZ RODRIGUEZ Y/O MA. JUANA SANCHEZ RODRIGUEZ DE M Y/O MARIA JUANA SANCHEZ RODRIGUEZ DE MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "COMUNIDAD", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN TERMINOS DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE (27.50) VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, LINDA CON EVA CABALLERO RIVERA; SUR (27.50) VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON GUILLERMO ESPINOSA VILLANUEVA; ORIENTE (10.10) DIEZ METROS DIEZ CENTIMETROS, CON CALLEJON PRIVADO; PONIENTE (9.90) NUEVE METROS NOVENTA CENTIMETROS Y LINDA CON JULIAN RODRIGUEZ ANACLETO. Con una superficie aproximada de: 275.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392335/039/2024, LA C. RAFAELA MEJIA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN: CDA. CLAVEL MZ. 4 LT. 102, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, LA PAZ, MUNICIPIO: LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 08.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 105; AL SUR MIDE: 08.00 MTS Y COLINDA CON CDA. CLAVEL; AL ORIENTE MIDE: 16.92 MTS Y COLINDA CON LOTE 103; AL PONIENTE MIDE: 16.92 MTS Y COLINDA CON LOTE 101. Con una superficie aproximada de: 136.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 31 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392366/046/2024, EL C. SEVERO HERNANDEZ ALAVEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO LOTE 3 MANZANA 5, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.05 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.05 MTS. CON CALLE EUCALIPTO; AL ORIENTE EN 17.05 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 17.05 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391014/020/2024, EL C. JUAN ANDRES RAMIREZ BELTRAN, promovió inmatriculación administrativa sobre EL LOTE No. TRECE / MZA. 2 FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "COXOMAC" UBICADO EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA No. 259 EN EL PUEBLO DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MPO. DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.30 MTS. CON LOTE 12 MZA. 2; AL SUR: 21.30 MTS. CON LOTE 14 MZA. 2; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PRO. PRIVADA; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE PEATONAL. Con una superficie aproximada de: 149.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 31 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390627/016/2024, EL C. J. TRINIDAD ARCE DIAZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN INMUEBLE DENOMINADO "ATLIXCO", UBICADO EN CALLE CEDRO MZ. S/N, LT. S/N, BARRIO SAN ISIDRO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL SURESTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CEDRO; AL NORESTE: 18.31 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 18.07 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 145.21 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 31 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Instrumento **37,018**, volumen **618**, de fecha **21 de marzo del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ROMAN FERNANDO MATA MONTES DE OCA**, que formalizan los señores **ESMERALDA TAMARA, MAURICIO ROMAN, y JOSE FERNANDO**, todos de apellidos **MATA CORDERO**, en su carácter de presuntos herederos, y. **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, a solicitud de los señores **MAURICIO ROMAN y JOSE FERNANDO** ambos de apellidos **MATA CORDERO**. y mediante instrumento **37,023**, Volumen **619**, de fecha **21 de marzo del año 2024**; **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS ALICIA ELIZABETH CORDERO VÁZQUEZ**, que formalizan los señores **ESMERALDA TAMARA, MAURICIO ROMAN, y JOSE FERNANDO**, todos de apellidos **MATA CORDERO**, en su carácter de presuntos herederos, y. **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, a solicitud de los señores **MAURICIO ROMAN y JOSE FERNANDO** ambos de apellidos **MATA CORDERO**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la De Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 15 de abril del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

47.-2 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **HERMILA RUIZ FUENTES**, que otorgó la señora **MARGARITA RUIZ FUENTES TAMBIEN CONOCIDA COMO MARGARITA RUIZ DE LA FUENTE**, en su carácter de pariente colateral en tercer grado, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

48.-2 y 12 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTZOLOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Otzolotepec, Estado de México, a 28 de junio de 2024.

El Suscrito LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por instrumento número 399, de fecha 19 de junio de 2024, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora DOLORES MACIAS MONROY, quien tuvo su último domicilio en Avenida Toluca número diecisiete, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal cincuenta y dos mil ochenta. Municipio de Otzolotepec, Estado de México, a solicitud de los señores LILIA MUCIÑO MACIAS y MARIO MUCIÑO MACIAS, la primera en su calidad de heredera y el segundo en su calidad de albacea en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

54.-2 y 12 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTZOLOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Otzolotepec, Estado de México, a 28 de junio de 2024.

El Suscrito LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Instrumento número 356, de fecha 23 de mayo de 2024, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AURELIA GREGORIO GONZÁLEZ (quien también acostumbraba usar los nombres de AURELIA GREGORIO y AURELIA GREGORIO DE CALIXTO), quien tuvo su último domicilio en Avenida Prolongación Morelos número trescientos veintitrés, Colonia Valle Dorado, código postal cincuenta y tres mil seiscientos noventa, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, a solicitud de los señores PASCUAL CALIXTO CIRILO, EDUARDO CALIXTO GREGORIO, JUANA CALIXTO GREGORIO, JOSÉ LUIS CALIXTO GREGORIO, LUCIA CALIXTO GREGORIO, FELICITAS CALIXTO GREGORIO y SEVERIANO CALIXTO GREGORIO, en su calidad de presuntos herederos en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

55.-2 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 35,612 de fecha 03 de octubre del año 2023, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 03 de octubre del año 2023, que otorgan **LA SEÑORA YOLANDA AZPEITIA TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite y **LOS SEÑORES MARCO ANTONIO POZOS AZPEITIA, MIGUEL ANGEL POZOS AZPEITIA, JUAN CARLOS POZOS AZPEITIA Y FABIOLA POZOS AZPEITIA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANGEL JESUS POZOS Y ALDAMA**, quien también acostumbró utilizar el nombre de **ANGEL JESUS POZOS Y ALDAMA**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

14-A1.- 2 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 17 de mayo de 2024.

EL **LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "132,757", ante mí el diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **JOSÉ DAGOBERTO PAREDES HERNÁNDEZ**, que otorgó la señora Martha Vanessa Paredes Pérez, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en: GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

94.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 45,857, Volumen 777 de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ESTEBAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **ELOISA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EDITH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, HÉCTOR MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ y ÓSCAR MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PUBLIQUESE EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

96.-3 y 12 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 11 '2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO**, volumen número **NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha **VEINTIUNO** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARINA MARCELA RIVERA MOHEDANO**, que otorgan los señores **BENJAMIN RAMOS HERNÁNDEZ** y **ELIZABETH RAMOS RIVERA**, esta última representada por la señora **LETICIA DOLORES RIVERA MOHEDANO**, ambos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

98.-3 y 12 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 4' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE**, volumen número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, de fecha **CUATRO** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESA DE LA ROSA ESPINOSA; EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que corresponden al señor **MIGUEL ANGEL ORTEGA DE LA ROSA**; y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgan los señores **MIGUEL ANGEL ORTEGA DE LA ROSA** y **ROSA ORTEGA DE LA ROSA**, en su carácter de Herederos Universales y el primero en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

100.-3 y 12 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Junio 19' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, volumen número **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, fecha **dieciocho** de **junio** del año **dos mil veinticuatro**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **ROMAN DE JESUS MARTINEZ**, que otorgaron los señores **JUANA MORENO EUSEBIO, IRMA DE JESUS MORENO, FELISA DE JESUS MORENO, ANGELES DE JESUS MORENO, RUBEN DE JESUS MORENO** y **JUAN ROMAN DE JESUS MORENO**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

101.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**JUNIO 4' 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE**, volumen número **NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha **VEINTICUATRO** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA PONCE CONTRERAS y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgan los señores **EDUWIGES CISNEROS PONCE, ISMAEL CISNEROS PONCE, AMADOR CISNEROS PONCE, JAVIER CISNEROS PONCE, ELVIRA CISNEROS PONCE, KARINA CISNEROS PONCE, ALEJANDRA CISNEROS PONCE**, quien comparece por sí misma y en representación de **BEATRIZ CISNEROS PONCE**, en su carácter de Herederos y Legatarios Universales y la penúltima en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

103.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,296 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AIDA SELENE MAGAÑA ROJO**, a solicitud del señor **JOSE ALBERTO CASTILLO MAGAÑA**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **JOSE ALBERTO CASTILLO MAGAÑA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 31 de Mayo del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

104.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,304 de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS DOLORES ORTIZ ORTIZ**, también conocida como **DOLORES ORTIZ DE JUAREZ**, a solicitud de la señora **IRMA JUAREZ ORTIZ**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **IRMA JUAREZ ORTIZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de Junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

105.-3 y 12 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,386 de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODRIGO RUIZ HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **LUDIVINA ZARATE MORALES, MARLEN, RODRIGO, JOSE ALFREDO Y DANIEL**, todos de apellidos **RUIZ ZARATE**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **LUDIVINA ZARATE MORALES, MARLEN, RODRIGO, JOSE ALFREDO Y DANIEL**, todos de apellidos **RUIZ ZARATE**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de Junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

106.-3 y 12 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 32,312, volumen 472, de fecha de firma veintinueve de junio de 2024, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ISABEL SONIA FRANCO QUINTANAR, que otorgó el señor ENRIQUE PÉREZ SAN GERMÁN, en su carácter de cónyuge de la de cujus y los señores ELSA PÉREZ FRANCO, ENRIQUE PÉREZ FRANCO y SONIA PÉREZ FRANCO, en su carácter de descendientes de la de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE JUNIO DE 2024.

ATENTAMENTE

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

115.-3 y 12 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

JUAN PABLO MORALES BROCC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura 5235, de fecha 21 de junio de 2024, ante el suscrito notario, se llevó a cabo **LA RADICACION** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HUMBERTO ARAGON MUÑOZ, que otorgaron los señores **MARGARITA VELAZQUEZ TRUJILLO, HUMBERTO ARAGON VELAZQUEZ, ISRAEL TONATIHU ARAGON VELAZQUEZ y BRENDA LIZET ARAGON VELAZQUEZ**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de junio de 2024.

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.  
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

310.-12 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 01 de julio del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **63,252** firmada con fecha 27 de junio del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. GUADALUPE O. GARCIA MUCIÑO** que otorgó, la señora **MARCELINA ARACELI GUTIERREZ ORTIZ**, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAVIER DE JESUS GARCIA NAVA**.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

311.-12 y 31 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 33,909 de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor VICTOR MOLINA ARROYO, en la cual los señores IDALY MOLINA MÁRQUEZ y JESÚS EDUARDO MOLINA MÁRQUEZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 95 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

318.-12 y 31 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, una vez recabados los informes a que se refiere el citado artículo, se hace saber que por escritura número **39,594**, firmada con fecha 2 de julio del 2024, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **AMALIA ROJAS MARTÍNEZ**, que otorgó el señor **CÉSAR SANTIAGO ROJAS** en su carácter de albacea y único y universal heredero, quien manifestó que procederá a realizar el inventario y avalúos de los bienes que integran la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Cuautitlán, Estado de México, a 03 de julio del 2024.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

08-B1.-12 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 53,829 de fecha 19 de Junio de 2024, otorgada ante mi fe, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARIA EVANGELINA GONZALEZ MEDINA**; Lo anterior a solicitud de los señores **MOISES EDUARDO, PAULINA JEANETTE ALEJANDRA y MIGUEL ANGEL** todos de apellido **BERUMEN GONZALEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad y presuntos herederos de la mencionada sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 03 DE JULIO DE 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

98-A1.-12 y 30 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,169, DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MARTÍNEZ VARGAS, A PETICIÓN DEL SEÑOR PEDRO MARTÍNEZ GUZMÁN, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

99-A1.-12 y 30 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,170, DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA GUZMÁN NÚÑEZ, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO JOSEFINA GUZMÁN DE MARTÍNEZ, A PETICIÓN DEL SEÑOR PEDRO MARTÍNEZ GUZMÁN, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

100-A1.- 12 y 30 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La que suscribe, **LICENCIADA CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO**, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO ACTUANDO EN ESTE ACTO EN SUPLENCIA DE LA LICENCIADA **MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 16466, de fecha de otorgamiento del 26 de junio del 2024 y de fecha de autorización definitiva del 2 de julio del 2024, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR MARIO SALVADOR MARQUINA MARTÍNEZ**, que formalizaron la señora **LUZ MARÍA RAMÍREZ SALGADO**, y los señores de

nombres **MARIO SALVADOR, LARISSA MARÍA, MANUEL EDUARDO y JORGE SALVADOR**, todos de apellidos **MARQUINA RAMÍREZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y los artículos 6.142 y 6.180 del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

LA NOTARIA 159 DEL ESTADO DE MÉXICO ACTUANDO EN ESTE ACTO EN SUPLENCIA DE LA LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LICENCIADA CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

101-A1.- 12 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura **30,366**, de fecha a 26 de junio de 2024, ante la fe del suscrito Notario, los señores **ESTEBAN JUAN LÓPEZ HINOSTROZA** (también conocido como **ESTEBAN JUAN LÓPEZ HINOSTROSA**) y **LAURA PATRICIA LÓPEZ FERREGRINO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente de la autora de la sucesión respectivamente, **INICIARON** el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **YMELDA FERREGRINO RAMOS** (quien en su vida social y jurídica también utilizaba el nombre de **IMELDA FERREGRINO RAMOS**), aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose como **ALBACEA** de la mencionada sucesión a **LAURA PATRICIA LÓPEZ FERREGRINO**, quien acepto dicho cargo y protesto su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **NOE JONATHAN GUTIÉRREZ MALDONADO** y **SOFÍA CASAS VALENCIA**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

102-A1.- 12 y 30 julio.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de junio de 2024.

Que en fecha 04 de junio de 2024, El **C. JORGE EDUARDO VILLALPANDO SALAZAR y LIDIA ROMERO SOLÍS**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 375, Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 214, Manzana 57, sección tercera, del "Fraccionamiento Loma Suave", Ciudad Satélite, y las construcciones sobre el existentes, marcadas con el número dos de la calle de José María Marroquí y Rivera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 250.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 10.00 metros con andador; AL SUR: en igual medida con José Marroquí y Rivera; AL ORIENTE: en 25.00 metros con lote 215; AL PONIENTE: en igual medida con el lote 213.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

28-A1.- 4, 9 y 12 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. RUBEN FLORES LOPEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 15439 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1178/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, LOTE 37 MANZANA 54, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO TITICACA.

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTES 11 Y 12.

AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 38.

AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 36.

SUPERFICIE DE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 3 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

01-B1.-4, 9 y 12 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JUAN CARLOS TREJO MAYA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1387/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 28, MANZANA 421. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 27.

AL SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 29.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TOLTECAS.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 5.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 24 DE JUNIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

26-A1.-4, 9 y 12 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

CARLOS ARMANDO SANTIAGO GONZALEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1146 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1409/2024.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, LOTE 9 MANZANA 128, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 METROS CON LOTE 24.

AL SE: 7.00 METROS CON CALLE FUENTE DE VERONA.

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 8.

AL SO: 17.50 METROS CVON LOTE 10.

SUPERFICIE DE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 24 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

246.-9, 12 y 17 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. CRISTIAN YARIK HELGUERA FIESCO, MISMO QUE ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA 67,061 VOLUMEN 1,541, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ENRIQUETA FIESCO MALVAEZ QUE OTORGA EL SEÑOR CRISTIAN YARIK HELGUERA FIESCO, EN SU CARÁCTER DE UNICIO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA CITADA SUCESION; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 001922, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1008, VOLUMEN 629, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 2,889 VOLUMEN 108 ESPECIAL, DE FECHA 16 DE AGOSTO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: **A) LA CONSTANCIA DE PAGO Y CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA**, DERIVADA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL, QUE OTORGA “HIPOTECARIA NACIONAL” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES EDGAR RIVAS Y DANIEL HIPOLITO MENDEZ SALVATORIO, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “INSAJO PROMOTORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**B) LA CONSTANCIA DE PAGO Y CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA**, DERIVADA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL, QUE OTORGA “HIPOTECARIA NACIONAL” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES EDGAR RIVAS Y DANIEL HIPOLITO MENDEZ SALVATORIO, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “INSAJO PROMOTORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**C) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE “INSAJO PROMOTORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ISAAC MEMUN ELIAS Y CENOVIO STERN SKROMNI, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”, Y DE OTRA PARTE LA SEÑORITA **MARIA ENRIQUETA FIESCO MALVAEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO “LA PARTE COMPRADORA” Y/O “LA PARTE ADQUIRIENTE. ---**D) CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “HIPOTECARIA BAJIO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA (ANTES “HIPOTECARIA BAJIO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), REPRESENTADA EN ESTE

ACTO POR LA LICENCIADA ARACELI PEREZ MARTINEZ Y EL SEÑOR EDUARDO ALBERTO OLIVARES LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INTERMEDIARIO". EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE", POR LA OTRA, LA SEÑORITA **MARIA ENRIQUETA FIESCO MALVAEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "DEUDOR". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DEL DESARROLLO URBANO DENOMINADA COMERCIALMENTE "RINCONADA CUAUTITLAN"**, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO "C", Y RESULTANTE ENTRE OTROS DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE DENOMINADO "PLAN GRANDE", SITO EN LA HACIENDA DE SAN MIGUEL, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE CITLALTEPETL SIN NUMERO (ANTES AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU SIN NUMERO), DE LA COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 71.41 M2. INDIVISO CONDOMINAL: 1.667%. AL NORTE: EN 4.50 M CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 47; AL ORIENTE: EN 8.25 CON VIVIENDA No. 48; AL SUR EN 2.55 M AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 47; AL ORIENTE: EN 0.45 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 47; AL SUR: EN 1.95 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 47; AL PONIENTE: EN 9.20 M CON VIVIENDA 48. ABAJO: EN 32.705 M2 CON SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN. ARRIBA: EN 32.68 M2 CON SU PROPIA AZOTEA. PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 47. AL NORTE EN: 2.55 M CON VIVIENDA 47; AL ORIENTE: EN 5.00 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 48; AL SUR: EN 4.80 M CON AREA DE USO COMÚN VIALIDAD PRIVADA; AL PONIENTE: EN 2.80 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 48; AL NORTE: EN 1.95 M CON VIVIENDA No. 47; AL PONIENTE: EN 1.70 M CON VIVIENDA No. 47. PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 47; AL NORTE: EN 4.50 M CON PROPIEDAD PRIVADA LOTE 8; AL ORIENTE: EN 2.00 M CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 45; AL SUR: EN 3.06 M CON VIVIENDA No. 47; AL ORIENTE: EN 0.20 M CON VIVIENDA No. 47; AL SUR: EN 1.44 M CON VIVIENDA No. 47; AL PONIENTE: EN 2.20 M CON PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 48. LA VIVIENDA CONSTA: EN PLANTA BAJA: ACCESO A LA CASA, VESTIBULO. CUBO DE ESCALERA, MEDIO BAÑO, ESTANCIA, COMEDOR Y COCINA. PLANTA ALTA: VESTIBULO, CUBO DE ESCALERA, UN BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS Y ALCOBA. EN ACUERDO DE FECHA *SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO*.-----**

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

312.-12, 17 y 29 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. SERGIO ORTIZ HERNANDEZ, MISMO QUE ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO CON ORIGINA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 82,280, VOLUMEN 2000 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023. OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, LIMITADO Y CON CARÁCTER IRREVOCABLE, QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN FAJARDO GAMIÑO, EN FAVOR DEL SEÑOR SERGIO ORTIZ HERNANDEZ; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 002065, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 361 BIS, VOLUMEN 610, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NUMERO 50,111, LIBRO 998 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIAD FELIPE ZACARIAS PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 04 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HACE CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR JOSE ANTONIO FAJARDO LOPEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA ROSA MARIA GAMIÑO RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA PARTE VENDEDORA”, Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN FAJARDO GAMIÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA PARTE COMPRADORA”. ---**B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, EN LO SUCESIVO LA ACREDITANTE, REPRESENTADA POR LAS LICENCIADAS ITZHEL VARGAS MACHIAVELO Y YARENI ROMERO LOPEZ, Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN FAJARDO GAMIÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL ACREDITADO”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DE LA MANZANA CATORCE, SECCIÓN “H” GUION SESENTA Y UNO, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**; MISMO QUE EN FECHA 08 DE ENERO DE 2024; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE TERRENO: NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOR-ORIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR-ORIENTE: EN 6.00 METROS CON LOTE 14; AL SUR-PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 6; AL NOR-PONIENTE: EN 6.00 METROS CON CALLE.** EN ACUERDO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

313.-12, 17 y 29 julio.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA LICENCIADA EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, MISMA QUE ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 68,634, VOLUMEN 1,576 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2002, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR PODER GENERAL DE “DESARROLLO PROGRAMADO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ALFREDO TURRENT RIQUELME, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, OTORGA A FAVOR DE LA LICENCIADA EVA HERNANDEZ HERNANDEZ; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 002339, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 249, VOLUMEN 240, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 9,510 VOLUMEN CCLX (DOSCIENTOS SESENTA ROMANO) DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 03 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: COMPARECE “BANCO B.C.H.”, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL, SEÑOR LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ SALDIVAR, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, “DESARROLLO PROGRAMADO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN COMPARECE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO MANUEL TURRENT DIAZ, Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO AGUSTIN CASO RAPHAEL, EN SU CARÁCTER DE ASOCIADO EN TERCER LUGAR CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA PROTOCOLIZACION DEL OFICIO DE AUTORIZACION Y PLANO AUTORIZADO, EN VIRTUD DE LA CUAL, CONSTITUYEN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE QUE POSTERIORMENTE SE RELACIONA. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO 502, DEL EDIFICIO UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 03, DE LA MANZANA 04, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR DENOMINADO “HACIENDA DEL PARQUE”, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE PRIVATIVA: 70.04 M2 DESARROLLADA EN UNA SOLA PLANTA Y CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, PATIO DE SERVICIO, DOS RECAMARAS Y BALCON. SIENDO LOS LINDEROS Y MEDIDAS DE AREA PRIVATIVA LAS SIGUIENTES: AL NOR-OESTE: EN 10.78 ML (1.00, 5.64 Y 4.14) CON VACIO AREA COMÚN; AL NOR-ESTE: EN 1.35 ML CON VACIO AREA COMÚN, 3.30 ML CON DEPARTAMENTO 503, 2.75 ML CON VESTIBULO DE ACCESO COMÚN A DEPARTAMENTOS, 0.36 ML CON DUCTO DE VENTILACIÓN DE ESCALERA; AL SUR EN: 1.35 ML CON VESTIBULO COMÚN DE ACCESO A DEPARTAMENTOS, 1.60 ML CON CONDUCTO DE VENTILACIÓN DE ESCALERA, 7.21 ML CON DEPARTAMENTO 501 Y 0.60 ML CON VACIO AREA COMÚN; AL SUR-OESTE: EN 7.77 ML (1.54, 2.92, 1.52 Y 1.79 ML) CON VACIO AREA COMÚN. ARRIBA: EN 70.04 M2 CON LOZA DE AZOTEA DEL EDIFICIO. ABAJO: EN 70.04 M2 CON DEPARTAMENTO 402. SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO ES EL MARCADO CON EL NUMERO 502-E1 CON 12 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-ESTE: EN 2.40 ML CON BANQUETA USO COMÚN; AL SUR-ESTE: EN 5.00 ML CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 503-E1; AL SUR-OESTE: EN 2.40 ML CON CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA; AL NOR-OESTE: EN 5.00 ML CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 501-E1. SUPERFICIE TOTAL PRIVATIVA: INCLUYENDO EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO PROPIO ES DE 82.04 M2. NOTA: ESTA SUPERFICIE NO INCLUYE EL DUCTO DE INSTALACIONES DE USO COMÚN PARA VENTILACIÓN DE BAÑOS CON UNA SUPERFICIE DE 0.57 M2. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

314.-12, 17 y 29 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARGARITA FLORES ALCON, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 575 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1393/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I.. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 28, MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 14.03 M CON LOTE 27.  
AL SO: 10.85 M CON LOTE 29.  
AL SE: 12.36 M CON BOULEVARD TOLUCA.  
AL NO: 12.00 M CON LOTES 3 Y 4.  
SUPERFICIE: 149.28 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 2 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

09-B1.-12, 17 y 29 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 90/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE JULIO DE 2024.

QUE EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, LA C. ELVIA GONZALEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE POMPEYO GONZALEZ GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 617, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE JUNIO DE 1971, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, DE LA MANZANA 9, DEL “FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE QUINCE METROS CON LOTE VEINTISIETE; AL SUR QUINCE METROS CON LOTE VEINTICINCO; AL ORIENTE OCHO METROS CON LOTE ONCE, Y AL PONIENTE OCHO METROS CON CALLE OLIVO. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE POMPEYO GONZALEZ GARCIA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

104-A1.- 12, 17 y 29 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 25 DE JUNIO DE 2024.

### ACTA 63/2024

EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO INTERINO NÚMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11, DEL VOLUMEN 1022, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA HABITACIÓN TIPO VC-D, UBICADA EN BAHÍA DE BRISTOL NÚMERO 48 BIS MANZANA 54 LOTE 3, DEL FRAZCCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE DEL LOTE 122.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.50 M. CON LOTE 40, AL SUR EN 17.50 M. CON LOTE 38; AL ESTE EN 7 M. CON LOTE 8, AL OESTE EN 7 M. CON CALLE BAHÍA DE BRISTOL; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEYVA HERNANDEZ GABRIEL. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

105-A1.- 12, 17 y 29 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Órgano Interno de Control, Área de Quejas.*

## EDICTO

### PUBLICACIÓN POR UNA SÓLA VEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de julio de 2024

**Oficio Número:** 20600002000200S/OIC/AQ/2724/2024

**Procedimiento:** Declaración de Situación Patrimonial

**Asunto:** Se notifica requerimiento

**CC. FRANCISCO VEGA ARTURO, RIVERA RAMÍREZ JOSÉ ALBERTO, AMAYA CUELLAR AZUCENA MARIANA, MOTA ARGANDONA YESSICA JANETT, CRUZ MONTERO CAROLINA ISABEL, BARONA VARONA RICARDO SALOMÓN, EULALIO SALAZAR PIÑA, GUADARRAMA AGUIRRE CARLOS, GONZÁLEZ MALVÁEZ JULIO CÉSAR, CRUZ DEL RAZO JUAN ANTONIO, ALCÁNTARA RODRÍGUEZ GILBERTO, SANABRÍA SERRANO RODOLFO, CARBAJAL VILCHIS BRENDA NAZARI, GONZÁLEZ GABINO IVÁN, CRUZ SANTIAGO EMIR ALBERTO, GUTIÉRREZ CABALLERO MAURICIO DIEGO, HERNÁNDEZ TORRES CARLOS EDUARDO, MEZA RAMOS MARCELA ANAHIS, MIRANDA DÍAZ IRVING RODRIGO, RODRÍGUEZ ZEPEDA SERGIO VALENTE, ESPINOSA BENÍTEZ LUIS EDUARDO, FORTINO MENDOZA ADRIÁN, GARCÍA FEDERICO VÍCTOR, GARDUÑO REYES ALEJANDRO, HILARIO GARCÍA ERIKA CITLALI, BARAJAS ÁVILA ÁLVARO JAVIER, GUADARRAMA OROZCO ENRIQUE, SOTO MARTÍNEZ ÓSCAR ALEJANDRO, SANTIAGO ROMERO CRISTIAN ARTURO, SANDOVAL ZENDEJAS JOSÉ ALEJANDRO, GONZÁLEZ GONZÁLEZ KARLA IRASEMA, GUERRERO VALADEZ JOSÉ MIGUEL, GUERRERO VALADEZ NADIA SARAHÍ, MÁRQUEZ REYES EPIFANIO, RIVERA TOLEDO DANIEL EDUARDO, PINEDA BECERRIL AARÓN, ESTRADA MANZO MARÍA DEL CARMEN, GALICIA LOZANO JOSÉ MANUEL, MONTOYA AGUADO BENJAMÍN, RAMOS LÓPEZ JOSÉ FERMÍN, CARMONA MEJÍA MANUEL IVÁN, RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JOSUÉ, GONZÁLEZ LUKIE OSCAR, LÓPEZ GARCÍA EUSEBIO ARMANDO, GODÍNEZ FIERRO JOSÉ ANTONIO, HERNÁNDEZ SUÁREZ IRIS ADARELY, LUNA ROBLES JESÚS, ZAVALA ESPINOZA ÁNGEL ALÁN, PICHARDO ZAVALA MIRIAM JANNET, CASTILLO PARRA ARMANDO, CERVANTES LUNA VÍCTOR, FLORES TORRES GABRIEL RICARDO, GODÍNEZ CÁZAREZ JUAN ANTONIO, GÓMEZ BENÍTEZ VERÓNICA ITZEL, GRANADOS SÁNCHEZ JUAN ANTONIO, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR AMIR, HERRERA CAMBRANIS ALEJANDRO, LÓPEZ REYES VÍCTOR EDUARDO, MARTÍNEZ SÁNCHEZ AIDEE, PÉREZ ROMERO ALFREDO, TIRADO FLORES JACQUELINE, URBIÑA SOTO SAÚL RENÉ Y/O URBINA SOTO SAÚL RENÉ, ALCÁNTARA VALDEZ LAURA ILIAN, IVÁN RODRÍGUEZ VALENCIA.**

### PRESENTE S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 129, último y penúltimo párrafos; 130 y 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 y 23, fracciones II y XII; 46 y 47, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I y II; 3, fracción I; 4, 9, fracción VIII; 10, 34 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XII; 8, 10, fracción I, inciso c); 41, 42, 43, fracción XXVII; y 45, fracciones II, III, V, IX, XIV, XV, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 8 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, publicados estos dos últimos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés; hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes que a continuación se refieren, integrados con motivo de la remisión por parte la Dirección

General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los listados de aquellas personas servidoras públicas que no cumplieron en tiempo con la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, **Inicial, Conclusión y Modificación**, de los que se advierten los nombres de éstos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación; se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias, por lo que, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses como se detalla a continuación:**

**A) Por ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, **34, fracción I, inciso a)**; 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N.P	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA
1.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/407/2022	FRANCISCO VEGA ARTURO	POLICÍA	01/05/2021
2.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/367/2022	RIVERA RAMÍREZ JOSÉ ALBERTO	POLICÍA	01/07/2021
3.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/004/2024	AMAYA CUELLAR AZUCENA MARIANA	POLICÍA ADMINISTRATIVA	16/06/2023
4.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/572/2022	MOTA ARGANDONA YESSICA JANETT	LÍDER DE PROYECTO	16/02/2022
5.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/603/2022	CRUZ MONTERO CAROLINA ISABEL	POLICÍA	01/12/2021
6.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/078/2023	BARONA VARONA RICARDO SALOMÓN	POLICÍA PROCESAL	01/07/2022
7.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/440/2022	EULALIO SALAZAR PIÑA	CUSTODIO C	16/10/2021

**B) Por modificación patrimonial**, en términos de lo previsto por los artículos 33, **34 fracción II**; 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N.P	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	MODIFICACIÓN PATRIMONIAL
1.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/290/2022	GUADARRAMA AGUIRRE CARLOS	POLICÍA	01/05/2021
2.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/288/2022	GONZÁLEZ MALVÁEZ JULIO CÉSAR	POLICÍA	01/05/2021
3.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/065/2023	CRUZ DEL RAZO JUAN ANTONIO	POLICÍA	01/05/2023

Apercibidos, por lo que respecta las personas servidoras públicas referidas en los incisos **A) y B)**, que, en caso que la omisión en la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se declarará que su nombramiento ha quedado sin efectos, separándolos de inmediato del cargo como servidores públicos, en terminos del artículo 34, párrafo quinto de la Ley de la materia.

**C) Por conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, **34, fracción III**; 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N.P	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
1.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/022/2023	ALCÁNTARA RODRÍGUEZ GILBERTO	POLICÍA	10/08/2022
2.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/251/2023	SANABRÍA SERRANO RODOLFO	ABOGADO DICTAMINADOR	19/01/2023
3.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/537/2022	CARBAJAL VILCHIS BRENDA NAZARI	CUSTODIA A	04/02/2022
4.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/286/2022	GONZÁLEZ GABINO IVÁN	POLICÍA	09/08/2021
5.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/835/2022	CRUZ SANTIAGO EMIR ALBERTO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	16/05/2022

N.P	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
6.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/050/2023	GUTIÉRREZ CABALLERO MAURICIO DIEGO	POLICÍA	07/07/2022
7.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/053/2023	HERNÁNDEZ TORRES CARLOS EDUARDO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	18/07/2022
8.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/057/2023	MEZA RAMOS MARCELA ANAHIS	SUBOFICIAL ADMINISTRATIVO	05/07/2022
9.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/058/2023	MIRANDA DÍAZ IRVING RODRIGO	POLICÍA	26/09/2022
10.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/066/2023	RODRÍGUEZ ZEPEDA SERGIO VALENTE	POLICÍA	01/08/2022
11.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/158/2023	ESPINOSA BENÍTEZ LUIS EDUARDO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	28/02/2023
12.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/162/2023	FORTINO MENDOZA ADRIÁN	POLICÍA	21/12/2022
13.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/167/2023	GARCÍA FEDERICO VÍCTOR	POLICÍA	20/12/2022
14.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/175/2023	GARDUÑO REYES ALEJANDRO	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	17/02/2023
15.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/208/2023	HILARIO GARCÍA ERIKA CITLALI	POLICÍA ADMINISTRATIVO	31/10/2022
16.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/018/2023	BARAJAS ÁVILA ÁLVARO JAVIER	JEFE DE DEPARTAMENTO	15/08/2022
17.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/292/2022	GUADARRAMA OROZCO ENRIQUE	POLICÍA TERCERO	29/05/2021
18.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/145/2024	SOTO MARTÍNEZ ÓSCAR ALEJANDRO	POLICÍA	02/05/2023
19.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/328/2023	SANTIAGO ROMERO CRISTIAN ARTURO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	27/10/2022
20.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/021/2023	SANDOVAL ZENDEJAS JOSÉ ALEJANDRO	POLICÍA	05/07/2022
21.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/213/2023	GONZÁLEZ GONZÁLEZ KARLA IRASEMA	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	19/01/2023
22.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/215/2023	GUERRERO VALADEZ JOSÉ MIGUEL	POLICÍA ADMINISTRATIVO	15/12/2022
23.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/216/2023	GUERRERO VALADEZ NADIA SARAHÍ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	15/12/2022
24.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/220/2023	MÁRQUEZ REYES EPIFANIO	POLICÍA TERCERO	03/11/2022
25.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/227/2023	RIVERA TOLEDO DANIEL EDUARDO	POLICÍA TERCERO	30/11/2022
26.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/226/2023	PINEDA BECERRIL AARON	POLICÍA ADMINISTRATIVO	24/11/2022
27.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/204/2023	ESTRADA MANZO MARÍA DEL CARMEN	CUSTODIA "C"	30/11/2022
28.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/208/2023	GALICIA LOZANO JOSÉ MANUEL	SUBJEFE DE CUSTODIA	15/02/2023
29.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/222/2023	MONTOYA AGUADO BENJAMÍN	POLICÍA PRIMERO	13/01/2023
30.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/201/2022	RAMOS LÓPEZ JOSÉ FERMÍN	CUSTODIA, O "C"	21/06/2022
31.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/202/2022	CARMONA MEJÍA MANUEL IVÁN	CUSTODIA, "C"	23/05/2022
32.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/262/2022	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JOSUÉ	POLICÍA	15/06/2022
33.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/275/2022	GONZÁLEZ LUKIE OSCAR	DIRECTOR DE ÁREA	15/06/2022
34.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/005/2023	LÓPEZ GARCÍA EUSEBIO ARMANDO	CUSTODIA, O "B"	21/09/2022
35.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/007/2023	GODÍNEZ FIERRO JOSÉ ANTONIO	SUBDIRECTOR	31/07/2022
36.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/011/2023	HERNÁNDEZ SUÁREZ IRIS ADARELY	POLICÍA ADMINISTRATIVA, O	01/09/2022
37.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/012/2023	LUNA ROBLES JESÚS	POLICÍA	21/07/2022
38.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/023/2023	ZAVALA ESPINOZA ÁNGEL ALÁN	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	07/07/2022

N.P	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
39.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/031/2023	PICHARDO ZAVALA MIRIAM JANNET	CUSTODIA, O "B"	16/01/2023
40.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/038/2023	CASTILLO PARRA ARMANDO	POLICÍA	10/01/2023
41.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/039/2023	CERVANTES LUNA VÍCTOR	POLICÍA ADMINISTRATIVO	02/01/2023
42.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/042/2023	FLORES TORRES GABRIEL RICARDO	POLICÍA TERCERO	13/10/2022
43.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/044/2023	GODÍNEZ CÁZAREZ JUAN ANTONIO	SUBOFICIAL ADMINISTRATIVO	31/10/2022
44.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/045/2023	GÓMEZ BENÍTEZ VERÓNICA ITZEL	POLICÍA ADMINISTRATIVA	13/12/2022
45.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/046/2023	GRANADOS SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	POLICÍA	13/02/2023
46.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/048/2023	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR AMIR	POLICÍA ADMINISTRATIVO	21/12/2022
47.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/050/2023	HERRERA CAMBRANIS ALEJANDRO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	16/01/2023
48.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/051/2023	LÓPEZ REYES VÍCTOR EDUARDO	OFICIAL ADMINISTRATIVO Y/O POLICÍA ADMINISTRATIVO	08/11/2022
49.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/052/2023	MARTÍNEZ SÁNCHEZ AIDEE	POLICÍA ADMINISTRATIVA	19/12/2022
50.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/055/2023	PÉREZ ROMERO ALFREDO	OFICIAL	16/01/2023
51.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/056/2023	TIRADO FLORES JACQUELINE	POLICÍA ADMINISTRATIVA	16/02/2023
52.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/057/2023	URBIÑA SOTO SAÚL RENÉ Y/O URBINA SOTO SAÚL RENÉ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	06/12/2022
53.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/060/2023	ALCÁNTARA VALDEZ LAURA ILIAN	SUPERVISORA, OR DE MEDIDAS CAUTELARES	03/02/2023
54.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/009/2023	IVÁN RODRÍGUEZ VALENCIA	CUSTODIO C	20/07/2022

Apercibidos, por lo que respecta a las personas ex servidoras públicas referidas en el inciso **C)**, que, de continuar siendo omisos en el cumplimiento de dicha obligación por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en términos del artículo 34, párrafo séptimo.

Del mismo modo, se les apercibe a las personas servidoras públicas referidas en los incisos **A)**, **B)** y **C)**, para que, en el término de tres días señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIZBETH BECERRIL SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.- (RÚBRICA).**

Revisado y autorizado para su publicación por la Titular de Área de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad, **Lizbeth Becerril Sánchez.- Rúbrica.**

315.-12 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades.**

## EDICTO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de julio de 2024

**Oficio No.:** 20600002000300S/OIC/AR/1916/2024

**ASUNTO:** Emplazamiento a Audiencia Inicial

### PERSONAS SERVIDORAS O EX SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV; y 38, Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y III; 4, 9, fracción VIII; 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 179, fracciones I, II y III; y 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 41, 42 y 46 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de diciembre de dos mil veintitrés; 1, 8 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de diciembre de dos mil veintitrés; y en términos del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el trece de mayo de dos mil veintiuno.

**Con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en su contra por la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de Admisión y el Acuerdo mediante el cual se ordena sea publicado por una sola vez, el emplazamiento por Edicto, emitidos ambos por esta Autoridad Substanciadora, a través del cual se le EMPLAZA para que comparezca personalmente a la AUDIENCIA INICIAL a la que se refiere la fracción II, del artículo 194 de la de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad, del Estado de México, sita en Calle Sierra de Ixtlán, número 1006, Tercer Piso, esquina Calle Oaxaca, Colonia Benito Juárez García, Código Postal 50190, en Toluca de Lerdo, Estado de México, debiendo presentar una identificación oficial vigente; según corresponda conforme a la siguiente tabla:**

PROG.	EXPEDIENTE	PERSONAS SERVIDORAS O EX SERVIDORAS PÚBLICAS	CATEGORIA	TIPO DE MOVIMIENTO Y FECHA:	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA CUMPLIR:	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
1	151/PRA/499/2023	JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ COTERO	CUSTODIO "C"	CONCLUSIÓN 31/AGOSTO/2020	30/OCTUBRE/2020	06/AGOSTO/2024 09:00 HORAS
2	151/PRA/742/2023	LUIS FERNANDO MEDINA HERNÁNDEZ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	CONCLUSIÓN 17/MAYO/2022	16/JULIO/2022	06/AGOSTO/2024 09:30 HORAS
3	151/PRA/273/2024	NORMA MERCADO RESENDIZ	POLICÍA TERCERA	CONCLUSIÓN 01/JUNIO/2021	31/JULIO/2021	06/AGOSTO/2024 10:00 HORAS
4	151/PRA/275/2024	CARLA SINDYA LANGLE MONZALVO	POLICÍA PRIMERA	CONCLUSIÓN 01/FEBRERO/2022	02/ABRIL/2022	06/AGOSTO/2024 10:30 HORAS
5	151/PRA/290/2024	RAÚL VENANCIO SÁENZ ARRIAGA	SECRETARIO "E"	INICIAL 01/NOVIEMBRE/2021	31/DICIEMBRE/2021	06/AGOSTO/2024 11:00 HORAS
6	151/PRA/291/2024	CARLOS SÁNCHEZ RAMÍREZ	POLICÍA TERCERO	CONCLUSIÓN 11/MARZO/2022	10/MAYO/2022	06/AGOSTO/2024 11:30 HORAS
7	151/PRA/292/2024	STEPHANIE NOEMI BARRUECO CASILLAS	ENLACE Y APOYO TÉCNICO	CONCLUSIÓN 31/AGOSTO/2021	30/OCTUBRE/2021	06/AGOSTO/2024 12:00 HORAS
8	151/PRA/293/2024	KARLA DANIELA ORTIZ VALENZUELA	POLICÍA ADMINISTRATIVA	CONCLUSIÓN 13/MAYO/2022	12/JULIO/2022	06/AGOSTO/2024 12:30 HORAS
9	151/PRA/295/2024	LUIS ALBERTO MENESES ESPINOSA	CUSTODIO "C"	CONCLUSIÓN 09/JUNIO/2021	08/AGOSTO/2021	06/AGOSTO/2024 13:00 HORAS
10	151/PRA/296/2024	ARMANDO VIDAL PÉREZ	CUSTODIO "B"	CONCLUSIÓN 31/JULIO/2021	29/SEPTIEMBRE/2021	06/AGOSTO/2024 13:30 HORAS

11	151/PRA/297/2024	FERMÍN HERNÁNDEZ DE JESÚS	POLICÍA TERCERO	CONCLUSIÓN 14/JUNIO/2021	13/AGOSTO/2021	06/AGOSTO/2024 14:00 HORAS
12	151/PRA/298/2024	EDWARD MIRAMÓN PICHARDO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	INICIAL 01/SEPTIEMBRE/2021	31/OCTUBRE/2021	06/AGOSTO/2024 14:30 HORAS
13	151/PRA/299/2024	ELIOT SAIDE PADILLA AVENDAÑO	POLICÍA	CONCLUSIÓN 23/AGOSTO/2021	22/OCTUBRE/2021	06/AGOSTO/2024 15:00 HORAS
14	151/PRA/300/2024	IGNACIO VARGAS MONROY	POLICÍA TERCERO	CONCLUSIÓN 10/AGOSTO/2021	09/OCTUBRE/2021	06/AGOSTO/2024 15:30 HORAS
15	151/PRA/301/2024	NATIVIDAD SALVADOR PACHECO JIMÉNEZ	CUSTODIO "B"	CONCLUSIÓN 01/AGOSTO/2021	30/NOVIEMBRE/2021	06/AGOSTO/2024 16:00 HORAS
16	151/PRA/302/2024	LUIS ÁNGEL SOLÍS PÉREZ	CUSTODIO "C"	INICIAL 16/OCTUBRE/2021	15/DICIEMBRE/2021	06/AGOSTO/2024 16:30 HORAS
17	151/PRA/303/2024	SERGIO ALBERTO REYES SÁNCHEZ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	CONCLUSIÓN 27/OCTUBRE/2021	26/DICIEMBRE/2021	06/AGOSTO/2024 17:00 HORAS
18	151/PRA/304/2024	JAIR BETANCOURT RODRÍGUEZ	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	CONCLUSIÓN 15/MAYO/2022	14/JULIO/2022	06/AGOSTO/2024 17:30 HORAS
19	151/PRA/305/2024	ÓSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ PANIAGUA	POLICÍA TERCERO	CONCLUSIÓN 15/MAYO/2022	14/JULIO/2022	07/AGOSTO/2024 09:00 HORAS
20	151/PRA/306/2024	RAMÓN JOVANY HERNÁNDEZ CALIXCO	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	CONCLUSIÓN 05/MAYO/2022	04/JULIO/2022	07/AGOSTO/2024 09:30 HORAS

Haciéndole de su conocimiento que en la Audiencia Inicial a la que se le está emplazado por este conducto, deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, por esta autoridad en los términos legales aplicables.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en su contra ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o asistirse por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; asimismo, no omito señalarle, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades vigente en la entidad, **deberá señalar el día de la Audiencia Inicial, un domicilio físico dentro del territorio del Estado de México y/o domicilio electrónico, para oír y recibir notificaciones**, apercibiéndose que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, **se efectuarán a través de los Estrados que se fijen y publiquen en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades, hasta que señale domicilio.**

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que, una **copia certificada** del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite, del acuerdo que ordena la publicación por edicto, así como del expediente integrado por la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, **se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Área de Responsabilidades, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes**, a efecto de que les sean entregados, previa identificación de quien los solicite.

Apercibiéndole de que, en caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido y por consecuencia perdido su derecho a ofrecer pruebas, salvo las consideradas como supervenientes, lo anterior en términos de los artículos 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcioné en el desahogo de la Audiencia Inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.- LA SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES.- LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ.- EN CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.- RÚBRICA.**

Revisado y autorizado para su publicación por el MTRO. JUAN CARLOS BENHUMEA GONZÁLEZ, Jefe del Departamento de Responsabilidades I del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica.

316.-12 julio.